

PADRON DE AFILIADOS A EMPRESA DE TAXIS

N°	GERENTE Y/O PRESIDENTE	ASOC./CMTE/EMPRESAS	RESOLUCION	VIGENCIA	FLOTA
01	MANUEL FALCON VIZCARRA	ASOCIACION DE TAXI N° 1 - MOQUEGUA	3765-2013-GDUAAT-MPMN	31/12/2016	75
02	EVARISTO MONTANCHEZ SOSA	ASOCIACION TAXI DOS - MOQUEGUA ✓	1671-2016-GDUAAT-MPMN	20/09/2021	113
03	TEOFILO ORIHUELA E.	COMITEDE TAXI N° 3 - MOQUEGUA ✓	745-2016-GDUAAT-MPMN	13/03/2021	15
04	JULIAN S. VASCOPE MALDONADO	ASOC DE SERVICIOS MULTIPLES TAXI N° 04 ✓	780-2016-GDUAAT-MPMN	13/03/2021	83
05	JOSE RICHARD SOTO GUTIERREZ	COMITÉ DE TAXI N° 6 - EL VELOZ ✓	1371-2016-GDUAAT-MPMN	01/03/2021	56
06	MAURICIO MANZANO MEDINA	ASOCIACION DE TAXI N° 7 - CRISTO REY	746-2016-GDUAAT-MPMN	04/01/2021	15
07	MARCOS ANTONIO RAMOS RAMOS	EMPRESA ROYAL SERVICE ✓	2696-2016-GDUAAT-MPMN	30/03/2021	127
08	GRICELDA MAGDALENA PAURO VENTURA	EMPRESA TORVAC VIP ✓	1372-2016-GDUAAT-MPMN	19/01/2021	183
09	LEONIDAS MAMANI ZEGARRA	EMPRESA TAXI REY ✓	1548-2016-GDUAAT-MPMN	13/03/2021	296
10	DAVID HINOJOSA	EMPRESA LAFERCAR INVERSIONES E.I.R.L. ✓	298-2016-GDUAAT-MPMN	22/03/2021	97
11	JOVA CHAVEZ AMESQUITA	EMPRESA SERVICIOS MULTIPLES - JOVITA TOURS ✓	586-2016-GDUAAT-MPMN	04/01/2021	113
12	LUZ MARINA LAURA COSI	EMPRESA ANGELES TOURS ✓	1381-2016-GDUAAT-MPMN	01/04/2021	54
13	ORDONEL BLAS HINOJOSA CUTIPA	EMPRESA IMPERIAL E.I.R.L. ✓	1573-2015-GDUAAT-MPMN	07/09/2020	125
14	GUIDO RODOLFO RAMOS RAMOS	EMPRESA TURISMO MOQUEGUA ✓	2256-2016-GDUAAT-MPMN	08/01/2021	61
15	JUAN AQUILES VELASQUEZ HUAJE	EMPRESA TAXI FLORES ✓	2996-2016-GDUAAT-MPMN	30/09/2021	25
16	ADOLFO ROMAN MAQUERA TITO	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES MASOFLOHI TAXITEL ✓	1559-2015-GDUAAT-MPMN	02/09/2020	31
17	HENRY FERNANDEZ QUISPE	EMPRESA RADIO TAXI COPACABANA TOURS ✓	2604-2015-GDUAAT-MPMN	22/12/2020	59
18	RAUL EDGAR MAMANI CASILLA	EMPRESA TAXI GOLD ✓	4429-2014-GDUAAT-MPMN	09/10/2019	42
19	YENNY SILVIA MANCHEGO TEJADA	EMPRESA TAXI LEON - MOQUEGUA	2237-2015-GDUAAT-MPMN	05/11/2020	83
20	ESTEFANIA OROCOLLOPACOVILCA	EMPRESA SERVICIOS MULTIPLES - FANNY E.I.R.L. ✓	0087-2014-GDUAAT-MPMN	31/12/2018	17
21	ISAAC WILFREDO MAMANI CHIPANA	EMPRESA DE RADIO TAXI TOURS PERU - EL DIAMANTE	0170-2014-GDUAAT-MPMN	31/12/2018	11
22	NESTOR ALBINO CCORI POMA	EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES 461000 ✓	2460-2014-GDUAAT-MPMN	09/05/2019	20
23	JORGE LUIS RICARDI PAREDES	EMPRESA RADIO TAXI RICARDI SERVICES ✓	1940-2014-GDUAAT-MPMN	09/05/2019	20
24	ROGER MARCELO MAMANI PALOMINO	EMPRESA DE SERV. MULTIPLES R Y M PALOMINO S.R.L. ✓	5655-2014-GDUAAT-MPMN	20/11/2019	10



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 0896-2011-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 03 MAYO 2011

VISTO:

Los expedientes Nº 18410, 7831 y 10561, de la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples El Interoceánico S.R.L., con Registro Unico de Contribuyente Nº 20285756961, representado por su Gerente don Samuel Moisés Rodríguez Ramos, quien solicita la renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Ruta 08B;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros de su jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º del D.S.Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

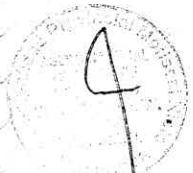
Que, según R.G.Nº 01240-2009-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 24/08/2009, la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples El Interoceánico S.R.L., fue autorizada para prestar servicio de transporte de pasajeros en la Ruta 08B Samegua - Hospital - Mercado - San Francisco, autorización que ha vencido el 31/12/2010;

Que, la Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L., se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de Moquegua con Partida de Personas Jurídicas Nº 05004071, cuyo objeto social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, el servicio que ha venido prestando en camionetas rurales fue en sujeción a lo establecido en las condiciones técnicas de la ruta 08B del Plan Regulador de Rutas, aprobado por O.M.Nº 002-2009-MPMN; durante la prestación del servicio no registró suspensiones ni inhabilitaciones del Permiso de Operación que permita la improcedencia de lo solicitado, precisándose que la petición de renovación se adecúa al Art. 59 del D.S.Nº 017-2009-MTC ;

Que, de conformidad al Art. 68º inc. e) D.S.Nº 156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, la recurrente por cada vehículo habilitado para el servicio de transporte público de pasajeros, está obligada al pago de tasa de transporte público para la gestión del sistema de tránsito;

Que, según Informe Técnico Nº 287-2011-SECHT-GDUAAT-GM/MPMN, del Area de Servicio Urbano de la Sub Gerencia de Transportes, la Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos para la renovación del Permiso de Operación establecidos en el ítem 6.6 del TUPA aprobado por O.M.Nº 036-2008-MPMN, para prestar servicio de transporte público de pasajeros en la Ruta 08B Samegua - Hospital- Mercado- San Francisco, establecida en Ordenanza Municipal Nº 002-2009-MPMN, disponiendo de doce unidades vehiculares operativas y un retén, con placas de rodaje: V1P706, RJ2454, Z2C717, Y1E747, Z1Y708, RJ2340, Z2C740, RJ2298, RU6940, X1G707, Z1X754, RJ1474 y A6K759; vehículos que se encuentran en buenas condiciones para el servicio, conforme se aprecia en documento de Constatación Características Técnicas, la forma de autorización para el servicio de transporte público en la Provincia de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años, conforme al Art. 52º y 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, lo que permitirá garantizar la continuidad del servicio de transporte público en la ruta 08B, promoviéndose fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de las empresas de transporte público, motivos por el cuales técnicamente es factible renovar la autorización peticionada y habilitar los vehículos de flota vehicular, con sujeción a los controles posteriores que establece la Ley Nº 27444;

Estando de acuerdo con el Informe Nº 756-2011-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente renovar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes El Interoceánico S.R.L., para que preste servicio en la Ruta 08B Samegua - Hospital- Mercado- San Francisco, con la habilitación de las unidades que conforman su flota vehicular mediante la expedición de las respectivas tarjetas de circulación, dictándose el acto administrativo correspondiente;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "EL INTEROCEÁNICO" S.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la Ruta 08B Samegua – Hospital – Mercado - San Francisco, cuyo período de vigencia será hasta el 31/12/ 2020, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas:

RUTA 08B: SAMEGUA – HOSPITAL – MERCADO - SAN FRANCISCO

CLASIFICACION DEL SERVICIO : Servicio Regular (Cmta Rural)
PARADERO INICIAL : Av. Andrés A. Cáceres (Samegua)
PARADERO FINAL : Av. Andrés A. Cáceres (Samegua)
FLOTA VEHICULAR : 12 Unidades operativas 01 Retén
FRECUENCIA : Horas Punta 05 Minutos y Horas Valle 08 minutos
TIEMPO DE RECORRIDO : 65 Minutos por vuelta
HORARIO DE SERVICIO : 05:30 a 21:30 horas

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial – Av. Andrés A. Cáceres Av. 25 de Noviembre, Av. Balta, Av. Manuel C. de la Torre, Calle San Martín, Calle José C. Mariátegui, Calle Ramón Castilla, Calle Miraflores, Calle Mno. Melgar, Calle Santa Rosa, Calle Bolognesi, Calle Calmazo, Calle Manuel C. de la Torres, Calle 12 de octubre, Calle 9 de Octubre, Calle Miraflores, Calle Mariscal D. Nieto, Calle Jorge Chávez.

RECORRIDO RETORNO: Calle Daniel Becerra Ocampo, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Ejército, Av. La Paz, Av. Balta, Av. 25 de Noviembre, Av. Andrés A. Cáceres, Calle Túpac Yupanqui, Av. Emancipación, Calle Túpac Amaru, Av. Andrés A. Cáceres (Ex peaje) Av. Andrés A. Cáceres – Paradero Final .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular mediante la expedición de las Tarjetas de Circulación a los vehículos de placas: V1P706(T.C.N° 389), RJ2454(T.C.N° 390), Z2C717(T.C.N° 391), Y1E747(T.C.N° 392), Z1Y708(T.C.N° 393), RJ2340(T.C.N° 394), Z2C740(T.C.N° 395), RJ2298(T.C.N° 396), RU6940(T.C.N° 397), X1G707(T.C.N° 398), Z1X754(T.C.N° 399), RJ1474(T.C.N° 400 retén) y A6K759(T.C.N° 401). Para la renovación de las tarjetas de circulación, la Empresa, no debe adeudar pagos por concepto de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito y tasas mensuales por vehículo habilitado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa El Interoceánico, deberá efectuar el pago de la tasa mensual antes de cada fin de mes, mantener el SOAT y/o AFOCAT vigente, mantener las características técnicas del vehículo con las que aprobó la Inspección Vehicular, los vehículos sean conducidos por conductores que obtengan su Credencial de Conductor Habilitado.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa El Interoceánico queda obligada a cumplir las nuevas condiciones técnicas de servicio, como recorrido de ruta, paraderos, frecuencia y otros, fijadas en la norma municipal que apruebe la actualización y/o modificación del Plan Regulador de Rutas aprobado por O.M.N° 002-2009-MPMN.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización podrá ser suspendida temporalmente o definitivamente por incumplimiento de la normatividad vigente D.S.N° 017-2009-MTC, y disposiciones en materia de transporte que emane la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Gerente de la Empresa, la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad y la inscripción de la presente resolución en el Registro Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Resolución y el control de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

ASM/GDUAAT
VVQ/STSV
SECHT/ASU
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Alberto Silva Matos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y LOCAL TERRITORIAL

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1671 - 2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 20 SET. 2016

VISTO:

El expediente de Registro N°018281 de fecha 18 de Mayo del 2016, formulado por la "ASOCIACIÓN TAXI DOS MOQUEGUA", representado por su presidente Sr.: **TIMOTEO CARLOS SOTO SOSA**, identificado con DNI N° 04405212, y el Informe Nro.221-2016-AST-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el informe N°1638-2016-STSV/GDUAAT/GM/MPMN:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Artículo 17° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 880-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26/07/2012, Se Renueva la Autorización del Permiso de Operación a la "ASOCIACIÓN TAXI DOS MOQUEGUA", para que preste Servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de TAXI, con una Flota Vehicular de OCHENTA Y SIETE (87) Unidades; por el termino de (04) años cuya vigencia ha caducado el 31/06/2016;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0692-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 17/06/2013, Se Autorizó el incremento de TRECE (13) Unidades; con lo cual alcanza una flota vehicular total de CIENTO (100) Unidades;

Posteriormente y en forma progresiva, a mérito de la Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN) y lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013, que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto; y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro N° 00831-2014, la empresa recurrente solicitó un nuevo incremento de TRECE (13) unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de: CIENTO TRECE (113) Unidades;

Que, mediante el Expediente de Registro N°018281 de fecha 18/05/2016, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI; con una flota vehicular conformada y calificada por un total de



CIENTO TRECE (113) Unidades vehiculares que han cumplido las condiciones de acceso y permanencia que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por lo que resulta pertinente, formalizar mediante acto resolutivo la denominación actual de la empresa y la renovación del Permiso de Operación con el total de la flota vehicular operativa y registrada;

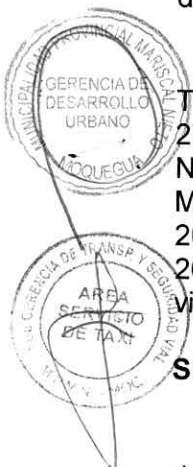
Estando de acuerdo con el informe emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la renovación del permiso de operación a favor de la **ASOCIACIÓN “TAXI DOS MOQUEGUA”**, para que continúe prestando el Servicio Especial de transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (05) años contados a partir del 31 de Junio del 2016, en vía de regularización, con una **FLOTA VEHICULAR DE CIENTO TRECE (113) UNIDADES**, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-La Flota vehicular estará conformada por los vehículos de Placas de Rodaje que a continuación se detallan, debiendo conservarse, en los casos de Renovación y/o Sustitución de unidades el mismo número de registro, tanto en el Padrón Vehicular de la Empresa, como en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes, bajo responsabilidad, tanto de la Empresa como del funcionario y/o servidor encargado del Registro Administrativo de dicha área:

N°	PLACA	N°	PLACA	N°	PLACA
1	V4R-463	39	Z1Y-025	77	V7R-148
2	Z1M-287	40	V6X-492	78	Z3G-541
3	Z4S-612	41	Z3M-177	79	Z3P-464
4	V7O-658	42	Z1E-463	80	Z2D-431
5	V4R-662	43	Z2F-462	81	Z2L-612
6	M1Z-665	44	B2E-342	82	Z4O-512
7	V1K-643	45	Z2M-282	83	Z1F-087
8	Z1J-286	46	V4W-077	84	Z2B-620
9	V4E-506	47	V1Y-335	85	V1P-664
10	Z3M-683	48	Z4W-477	86	Z1O-610
11	Z2X-127	49	Z3D-296	87	B7B-214
12	V3M-628	50	Z4M-411	88	Z3L-000
13	Z2R-170	51	Z2V-205	89	B1P-479
14	Z2T-615	52	D3J-444	90	Z4P-323
15	Z4S-607	53	Z1S-633	91	Z1R-522
16	Z3N-686	54	Z3J-630	92	Z2X-498
17	Z3L-389	55	Z3K-343	93	Z4O-325
18	Z2L-428	56	Z4N-546	94	Z2Z-367



19	Z3J-229	57	P1F-077	95	V4C-440
20	Z4R-673	58	V2M-322	96	V2P-677
21	C5R-245	59	Z2M-128	97	A0A-639
22	Z4O-331	60	Z3H-523	98	Z3U-624
23	Z2F-072	61	V7G-504	99	Z1P-395
24	V3F-068	62	Z1L-527	100	X2A-566
25	Z4T-660	63	Z4A-455	101	Z1Z-509
26	Z2N-049	64	Z4P-091	102	Z2T-569
27	V5G-534	65	B2E-342	103	Z3U-187
28	Z3X-667	66	V1H-468	104	Z2D-576
29	Z4W-102	67	Z3T-143	105	M1N-103
30	Z2Q-522	68	V1P-488	106	Z2G-510
31	Z3G-669	69	V7R-587	107	Z4V-248
32	Z1P-113	70	A2R-174	108	Z4T-576
33	C3G-672	71	V5O-653	109	Z2Q-468
34	Z4E-613	72	B2V-626	110	Z4V-621
35	Z2N-401	73	Z3Z-290	111	V1Y-290
36	Z3H-403	74	Z4A-651	112	X1H-222
37	H1Z-633	75	Z1J-236	113	V6J-264
38	Z3Y-026	76	C7M-681		

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados esta obligados a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC). Los conductores por su parte están obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor vigente.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE





GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 Arq. Gina Valdovinos Velez
 GERENTE



RESOLUCION DE GERENCIA

N° 745 - 2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 MAYO 2016

VISTO:

El expediente de Registro N° 0007853 de fecha 23 Febrero del 2016, formulado por el **COMITÉ DE TAXI N° 03**, representado por el Secretario General Sr.: **TEÓFILO VIRGILIO ORIHUELA DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 04429321, y el Informe Nro.151-2016-AST-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Artículo 17° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0348-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13/03/2012, Se Renueva la Autorización del Permiso de Operación a favor del **"COMITÉ DE TAXIS N° 03"**, para que preste Servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de TAXI, con una Flota Vehicular de Doce (12) Unidades; por el termino de (04) años cuya vigencia ha caducado el 13/03/2016;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0873-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11/06/2013, Se Autorizo el incremento de Cuatro (04) Unidades; con lo cual alcanza una flota vehicular total de Dieciséis (16) Unidades;

Posteriormente y en forma progresiva, a mérito de la Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN) y lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013, que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto; y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro N° 00831-2014, la empresa recurrente solicito un nuevo incremento de Dieciséis (16) Unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de: Dieciséis (16) Unidades;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 007853 de fecha 23/02/2016, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI; con una flota vehicular conformada y calificada por un total de **QUINCE (15)** Unidades Vehiculares que han cumplido las condiciones de acceso y permanencia que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., por lo que resulta pertinente, formalizar mediante acto resolutivo la denominación actual de la empresa y la renovación del Permiso de Operación con el total de la flota vehicular operativa y registrada;

Estando de acuerdo con el informe emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el



TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Renovación del Permiso de Operación a favor del “COMITÉ DE TAXI N° 03”, para que continúe prestando el Servicio Especial de transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (05) años contados a partir del 13 de Marzo del 2016, en vía de regularización, con una **FLOTA VEHICULAR DE QUINCE (15) UNIDADES**, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-La Flota vehicular estará conformada por los vehículos de Placas de Rodaje que a continuación se detallan, debiendo conservarse, en los casos de Renovación y/o Sustitución de unidades el mismo número de registro, tanto en el Padrón Vehicular de la Empresa, como en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes, bajo responsabilidad, tanto de la Empresa como del funcionario y/o servidor encargado del Registro Administrativo de dicha área:

- | | | |
|------------|-------------|-------------|
| 1. Z2X-181 | 6. Z3C-376 | 11. Z4E-480 |
| 2. AAG-081 | 7. Z2F-164 | 12. Z1I-422 |
| 3. V4W-305 | 8. C3N-473 | 13. Z3A-537 |
| 4. Z3V-688 | 9. Z3Y-103 | 14. Z1I-455 |
| 5. Z4M-305 | 10. V3I-404 | 15. F6O-235 |

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados esta obligados a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC). Los conductores por su parte están obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor vigente.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RESOLUCION DE GERENCIA

N° 780 - 2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 MAYO 2016

VISTO:

El expediente de Registro N° 008434 de fecha 26 Febrero del 2016, formulado por la "ASOCIACIÓN DE TAXIS SERVICIOS MÚLTIPLES", representado por el Presidente Sr.: **JULIAN SEGUNDO VASCOPE MALDONADO**, identificado con DNI N° 04400678, y el Informe Nro. 167-2016-AST-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial:

CONSIDERANDO:

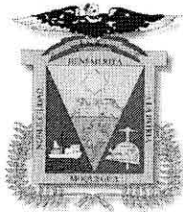
Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Artículo 17° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0347-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13/03/2012, Se Renueva la Autorización del Permiso de Operación a la "ASOCIACIÓN DE TAXIS SERVICIOS MÚLTIPLES", para que preste Servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de TAXI, con una Flota Vehicular de TREINTA Y UNO (31) Unidades, por el termino de (04) años cuya vigencia ha caducado el 13/03/2016;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0432-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 27/03/2012, Se Autorizo el Incremento DIECIOCHO (18) Unidades; y con la Resolución de Gerencia N° 0727-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013, Se Autorizo un nuevo Incremento de VEINTIDOS (22) Unidades; con lo cual alcanza una flota vehicular total de SETENTA Y UNO (71) Unidades;


Posteriormente y en forma progresiva, a mérito de la Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN) y lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013, que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto; y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro N° 00831-2014, la empresa recurrente solicito un nuevo incrementar unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de: OCHENTA Y NUEVE (89) Unidades;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 008434 de fecha 26/02/2016, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI; con una flota vehicular conformada y calificada por un total de **OCHENTA Y CINCO (85) Unidades Vehiculares**, que han cumplido las condiciones de acceso y permanencia que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., por lo que resulta pertinente, formalizar mediante acto resolutivo la denominación actual de la empresa y la renovación del Permiso de Operación con el total de la flota vehicular operativa y registrada;




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA






Estando de acuerdo con el informe emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Renovación del Permiso de Operación a favor de la **“ASOCIACIÓN DE TAXIS SERVICIOS MÚLTIPLES”**, para que continúe prestando el Servicio Especial de transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (05) años contados a partir del 13 de Marzo del 2016, en vía de regularización, con una **FLOTA VEHICULAR DE OCHENTA Y CINCO (85) Unidades Vehiculares**, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.-La Flota vehicular estará conformada por los vehículos de Placas de Rodaje que a continuación se detallan, debiendo conservarse, en los casos de Renovación y/o Sustitución de unidades el mismo número de registro, tanto en el Padrón Vehicular de la Empresa, como en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes, bajo responsabilidad, tanto de la Empresa como del funcionario y/o servidor encargado del Registro Administrativo de dicha área:

- | | | |
|-------------|-------------|-------------|
| 1. V5Q-083 | 31. V1R-219 | 61. A6K-515 |
| 2. V6S-123 | 32. Z2L-127 | 62. C7L-676 |
| 3. Y1Q-414 | 33. D4F-646 | 63. Z4U-574 |
| 4. Z2P-619 | 34. Z4Q-683 | 64. F0U-221 |
| 5. Z2P-689 | 35. V5C-208 | 65. Z3V-506 |
| 6. Z3K-095 | 36. V7I-479 | 66. V5L-591 |
| 7. Z2X-155 | 37. Z1J-000 | 67. Z1I-283 |
| 8. Z2N-634 | 38. Y1E-635 | 68. Z2N-208 |
| 9. Z3V-109 | 39. Z1X-634 | 69. Z3M-311 |
| 10. V3B-451 | 40. C3M-090 | 70. V4M-044 |
| 11. B9X-436 | 41. X2D-659 | 71. V4T-584 |
| 12. Z4W-643 | 42. Z1C-125 | 72. V7E-461 |
| 13. Z4K-240 | 43. S1C-287 | 73. Z3V-687 |
| 14. Z3L-269 | 44. Z1U-333 | 74. V1M-321 |
| 15. Z4U-662 | 45. Z4Q-688 | 75. Z1N-373 |
| 16. Z3F-676 | 46. Z2B-689 | 76. V3A-063 |
| 17. Z3V-186 | 47. Z2C-306 | 77. Z2P-577 |
| 18. V5G-557 | 48. Z2W-436 | 78. Z4L-501 |
| 19. Z3N-604 | 49. V4J-217 | 79. Z2Y-413 |
| 20. V4N-585 | 50. Z3E-131 | 80. Z3G-673 |
| 21. Z2B-621 | 51. Z3Y-679 | 81. D4I-077 |
| 22. V6Z-545 | 52. Z4O-427 | 82. Z4U-084 |
| 23. Z3E-692 | 53. Z3K-255 | 83. Z4R-193 |
| 24. X1D-548 | 54. V2D-669 | 84. V7E-535 |
| 25. Z4E-647 | 55. V4D-625 | 85. Z2C-307 |
| 26. Z4R-684 | 56. V6L-516 | |
| 27. Z2I-608 | 57. Z1S-561 | |
| 28. Z3M-696 | 58. Z2Y-214 | |
| 29. V7E-292 | 59. C5C-303 | |
| 30. Z4N-212 | 60. Z1G-645 | |

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados esta obligados a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC). Los conductores por su parte están obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor vigente.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Gina Valdivia Velez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1371 - 2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 JUL. 2016

VISTO:

El expediente de Registro N° 007806 de fecha 23 Febrero del 2016, formulado por el **COMITÉ DE TAXI N° 6 "EL VELOZ"**, representado por el Presidente Sr.: **JOSE RICHARD SOTO GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 29408534, y el Informe Nro.186-2016-AST-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial:

CONSIDERANDO:

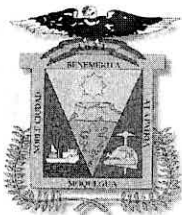
Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Artículo 17° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0650-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 17/05/2012, Se Renueva la Autorización del Permiso de Operación a favor del **COMITÉ DE TAXI N° 6 "EL VELOZ"**, para que preste Servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de TAXI, con una Flota Vehicular de CUARENTA Y UNO (41) Unidades, por el termino de (04) años cuya vigencia ha caducado el 01/03/2016;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0670-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11/06/2013, se Autorizó el Incremento de CUATRO (04) Unidades; con lo cual alcanza una flota vehicular total de CUARENTA Y CINCO (45) Unidades;

Posteriormente y en forma progresiva, a mérito de la Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN) y lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de Marzo del 2013, que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto; y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro N° 00831-2014, la empresa recurrente solicitó un nuevo incrementar unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de: CINCUENTA Y SEIS (56) Unidades;

Que, mediante el Expediente de **Registro N° 007806** de fecha 23/02/2016, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de **TAXI**; con una flota vehicular conformada y calificada por un total de **CINCUENTA Y SEIS (56) Unidades Vehiculares**, que han cumplido las condiciones de acceso y permanencia que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., por lo que resulta pertinente, formalizar mediante acto resolutorio la renovación del Permiso de Operación con el total de la flota vehicular operativa y registrada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA



Richard Soto G.

29408534
Richard Soto G.
22-07-2016
10:30 am



Estando de acuerdo con el informe emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la renovación del permiso de operación a favor del **COMITÉ DE TAXI N° 6 “EL VELOZ”**, para que continúe prestando el Servicio Especial de transporte de Personas en la Modalidad de **TAXI**, por el término de CINCO (05) años contados a partir del 01 de Marzo del 2016, en vía de regularización, con una **FLOTA VEHICULAR DE CINCUENTA Y SEIS (56) UNIDADES VEHICULARES**, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-La Flota vehicular estará conformada por los vehículos de Placas de Rodaje que a continuación se detallan, debiendo conservarse, en los casos de Renovación y/o Sustitución de unidades el mismo número de registro, tanto en el Padrón Vehicular de la Empresa, como en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes, bajo responsabilidad, tanto de la Empresa como del funcionario y/o servidor encargado del Registro Administrativo de dicha área:

- | | | |
|-------------|-------------|-------------|
| 1. Z2Z-085 | 21. Z3L-323 | 41. V5S-541 |
| 2. V5P-677 | 22. C3U-596 | 42. V2E-264 |
| 3. Z1F-158 | 23. V7H-293 | 43. Z2N-582 |
| 4. Z1W-309 | 24. Z3Z-661 | 44. Z2M-568 |
| 5. Z2I-608 | 25. X2C-610 | 45. Z3O-066 |
| 6. A3P-128 | 26. Z3M-335 | 46. V7S-457 |
| 7. Z2O-652 | 27. Z2P-690 | 47. Z4H-423 |
| 8. Z3V-511 | 28. V2K-296 | 48. Z2U-282 |
| 9. V1D-505 | 29. Z3U-611 | 49. Z2N-337 |
| 10. Z2Y-647 | 30. B2G-462 | 50. Z1Y-144 |
| 11. V3J-001 | 31. Z4L-448 | 51. Z1Z-181 |
| 12. Z1R-055 | 32. X1F-660 | 52. Y1Q-044 |
| 13. Z4W-633 | 33. Z4O-654 | 53. Z3Q-634 |
| 14. V2U-691 | 34. Z2L-207 | 54. V1Q-463 |
| 15. Z2R-669 | 35. AKA-527 | 55. Z4U-596 |
| 16. Z2R-581 | 36. Z3T-496 | 56. Z3A-583 |
| 17. V5U-600 | 37. M2K-619 | |
| 18. Z3J-652 | 38. V3V-260 | |
| 19. X1V-636 | 39. Z2B-197 | |
| 20. Z2Y-506 | 40. T1D-580 | |

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados esta obligados a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S.



N° 058-2003-MTC) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC). Los conductores por su parte están obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor vigente.



ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Arq. Gina Valdivia Velez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 2696 -2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 DIC. 2016

VISTO:

El expediente de Registro N°024243 de fecha 11 de Julio del 2016, formulado por la Empresa "Royal Service" S.R.L., representado por su Gerente el Sr.: **MARCOS ANTONIO RAMOS RAMOS**, identificado con DNI N° 42902831, y el Informe Nro. 0304 – 2016-AST-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el informe N°2381-2016-STSV/GDUAAT/GM/MPMN:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Artículo 17° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°0932-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13 de Agosto del 2012, se Renueva la Autorización del Permiso de Operación a favor de la Empresa "Royal Service" S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Publico de Personas en la modalidad de TAXI, cuyo periodo de vigencia fue hasta el 01 de Abril del 2016, con una flota vehicular de diez (76) unidades; Que, mediante Resolución de Gerencia N°01161-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de Octubre del 2012, se Autorizó el incremento de diez (10) unidades, mediante Resolución de Gerencia N°0728-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de Junio del 2013, se Autorizó el incremento de diez (20) unidades; con lo cual alcanza una flota vehicular de veintiún (106) Unidades;

Posteriormente y en forma progresiva, a mérito de la Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN) y lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013, que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto; y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro N° 00831-2014, la empresa recurrente solicito un nuevo incremento de unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de: veinticinco (127) Unidades;

Que, mediante el Expediente de Registro N°024243 de fecha 11/06/2016, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI; con una flota vehicular conformada y calificada por un total de veinticinco (127) Unidades vehiculares que han cumplido las condiciones de acceso y permanencia que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por lo que resulta pertinente, formalizar mediante acto resolutivo la denominación actual de la empresa y la renovación del Permiso de Operación con el total de la flota vehicular operativa y registrada;

Estando de acuerdo con el informe N°2284-2016, emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;

Marcos A. Ramos Ramos

MARCOS A. RAMOS RAMOS

DNI 42902831

29-12-2016

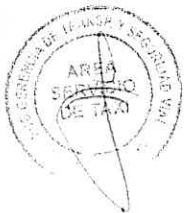
HGGZ/GDUAAT
RJDP /SGTSV
GDMA/AST
C.c. Interesado
Archivo



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR: la renovación del permiso de operación a favor de la Empresa Empresa "Royal Service" S.R.L., para que continúe prestando el Servicio Especial de Transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (05) años contados a partir del 30 de Marzo del 2016, en vía de regularización, con una **FLOTA VEHICULAR DE CIENTO VEINTISIETE (127) UNIDADES**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-La Flota vehicular estará conformada por los vehículos de Placas de Rodaje que a continuación se detallan, debiendo conservarse, en los casos de Renovación y/o Sustitución de unidades el mismo número de registro, tanto en el Padrón Vehicular de la Empresa, como en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes, bajo responsabilidad, tanto de la Empresa como del funcionario y/o servidor encargado del Registro Administrativo de dicha área:



N°	PLACA
01	Z2M-457
02	ARP-646
03	B1N-042
04	V3K-528
05	X3H-427
06	Z3N-455
07	V7A-511
08	Z3N-672
09	V8B-213
10	V1Y-384
11	Z3Y-027
12	BBV-460
13	Z2Z-605
14	Z4U-000
15	Z2G-215
16	Z4U-683
17	Z2A-652
18	Z1J-648
19	Z1L-690
20	X3F-621
21	Z2U-666
22	B9Q-315
23	C7M-454
24	X2V-096
25	V6M-373
26	V2Z-491
27	Z3O-684
28	Z1D-446
29	Z4I-404
30	Z4Q-505
31	ARI-466
32	Z2K-313

N°	PLACA
33	A9B-141
34	V3Y-141
35	Z1L-340
36	Z3W-062
37	Z3W-043
38	Z2Y-160
39	V4R-028
40	B5E-378
41	Z2P-056
42	Z3K-371
43	D8O-032
44	Z2U-610
45	B5K-047
46	V4O-052
47	Z4T-696
48	M2L-641
49	V2O-563
50	Z3F-519
51	Z1V-316
52	Z4E-694
53	B7I-270
54	Z4Z-117
55	X1F-549
56	Z4P-689
57	V3K-262
58	D2U-646
59	Z3B-449
60	Z3V-605
61	H1H-665
62	Z4M-143
63	B9R-030
64	Z3B-661

N°	PLACA
65	V4V-221
66	M1Q-232
67	Z3S-603
68	Z3N-107
69	Z2K-692
70	V2F-379
71	Z3N-607
72	Z3V-306
73	V6I-580
74	V2H-499
75	V3J-500
76	Z2G-105
77	Z4S-499
78	V1E-424
79	Z2N-662
80	F7G-360
81	Z4I-636
82	V4X-237
83	Z2R-439
84	V2Q-000
85	Z1Y-573
86	V7E-137
87	Z3X-273
88	Z3W-090
89	Z3C-033
90	Z2T-136
91	F5L-090
92	Z2M-338
93	Z4D-642
94	W3R-278
95	Y1D-558
96	X1M-337

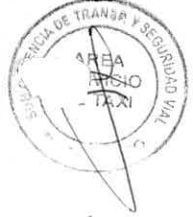
N°	PLACA
97	Z3K-248
98	Z3M-227
99	V7P-004
100	A6X-637
101	A5A-452
102	Z1U-695
103	B8W-647
104	Z4V-505
105	Z1Q-144
106	C4J-003
107	A9C-628
108	Z1E-608
109	Z3F-384
110	Z2Q-393
111	Z2I-278
112	B4R-166
113	Y1F-680
114	Z2F-144
115	V6X-354
116	Z2T-394
117	F4Z-234
118	V7Z-442
119	H1I-282
120	Z2L-625
121	Z4K-663
122	Z2T-612
123	A0O-508
124	Z3K-105
125	Z3W-034
126	Z3U-195
127	Z4B-281

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados están obligados a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC). Los conductores por su parte están obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1372 - 2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 JUL. 2016

VISTO:

El expediente de Registro N° 020189 de fecha 03 Junio del 2016, formulado por la **EMPRESA TRANSPORTE TORVAC VIP E.I.R.L.**, representado por el Gerente General Sra. **GRISELDA MAGDALENA PAURO VENTURA**, identificado con DNI N° 44365702, y el Informe Nro. 195-2016-AST-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Artículo 17° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción;

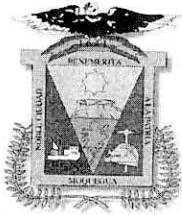
Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0071-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 19/01/2012, se Renueva la Autorización del Permiso de Operación de la **EMPRESA TORVAL CLASS.S.R.L.**, para que preste Servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de TAXI, con una Flota Vehicular de OCHENTA Y SEIS (86) Unidades, por el termino de (04) años cuya vigencia ha caducado el 19/01/2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0220-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 08/02/2012, se Autorizó el Incremento de DIECIOCHO (18) Unidades; y con la Resolución de Gerencia N° 0726-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013, se autorizó un nuevo Incremento de TREINTA Y TRES (33) Unidades; con lo cual alcanzó una flota vehicular de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) Unidades;

Posteriormente y en forma progresiva, a mérito de la Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN) y lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013; y al amparo del Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro N° 00831-2014, la empresa recurrente volvió a incrementar unidades, llegando a inscribir en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de: CIENTO OCHENTA Y TRES (183) Unidades Vehiculares;

Que, de acuerdo con la constitución social que obra en antecedentes, **TORVAL CLASS SRL.**, se encontraba constituida por el Sr. Miguel Ángel Cutipa Rojas, en calidad de Gerente y la Sra. **GRISELDA MAGDALENA PAURO VENTURA**, en calidad de Sub Gerente; y, mediante Expedientes de Registro Nros.039664 de fecha 17/11/2015 y 020189 del 03/06/2016, el entonces Gerente: **MIGUEL ANGEL CUTIPA ROJAS**, solicita que la Renovación del Permiso de Operación se otorgue a nombre de la nueva razón Social: **EMPRESA TRANSPORTES TORVAC VIP E.I.R.L.**, representada por la Sra. **GRISELDA MAGDALENA PAURO VENTURA**, según Partida Electrónica N° 11036249 y Certificado de Vigencia de Poder de fecha 31 de Mayo 2016;

Que, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI; por lo que resulta pertinente, formalizar mediante acto resolutivo la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA





denominación actual de la empresa y la renovación del Permiso de Operación con el total de la flota vehicular operativa y registrada;



Estando de acuerdo con el informe emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el O.P.A. aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la “**EMPRESA TRANSPORTE TORVAC VIP E.I.R.L.**” (Ex Taxi TORVAL CLASS E.I.R.L.), para que continúe prestando el Servicio Especial de transporte de Personas en la Modalidad de **TAXI**, por el término de CINCO (05) años contados a partir del 19 de Enero del 2016, en vía de regularización, con una FLOTA VEHICULAR de **CIENTO OCHENTITRES (183) UNIDADES VEHICULARES**, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-La Flota vehicular estará conformada por los vehículos de Placas de Rodaje que a continuación se detallan, debiendo conservarse, en los casos de Renovación y/o Sustitución de unidades el mismo número de registro, tanto en el Padrón Vehicular de la Empresa, como en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes, bajo responsabilidad, tanto de la Empresa como del funcionario y/o servidor encargado del Registro Administrativo de dicha área:

- | | | |
|-------------|---------------|-------------|
| 1. Z3X-148 | 34. Z1B-166 | 67. D1J-297 |
| 2. C2Z-688 | 35. B5Q-632 | 68. Z4M-590 |
| 3. Z4F-641 | 36. Z2S-093 | 69. Z3I-146 |
| 4. Z3N-685 | 37. A2N-538 | 70. Z2J-356 |
| 5. X2G-466 | 38. V1L-635 | 71. Z4V-391 |
| 6. X1D-506 | 39. Z4Q-664 | 72. Z3I-666 |
| 7. Z2L-398 | 40. Z2Z-628 | 73. Z1X-652 |
| 8. Z3W-086 | 41. V5C-145 | 74. C4G-276 |
| 9. Z2J-226 | 42. V3L-670 | 75. V2B-044 |
| 10. Z1X-663 | 43. V3H-537 | 76. Z4U-484 |
| 11. A1Y-276 | 44. B5Y-325 | 77. V3R-625 |
| 12. V3A-203 | 45. Z3G-271 | 78. Z3V-510 |
| 13. Z1O-410 | 46. V6H-548 | 79. Y1Q-652 |
| 14. D8G-661 | 47. Z3W-265 | 80. Z3O-422 |
| 15. V5S-282 | 48. ALR-208 | 81. Z1X-667 |
| 16. Z1Y-675 | 49. Z2O-070 | 82. Z2O-257 |
| 17. Z3Y-118 | 50. V1M-549 | 83. Z1T-393 |
| 18. Z2N-332 | 51. Z3E-572 | 84. F9Q-034 |
| 19. Z4Q-339 | 52. X1J-454 | 85. Z1Q-620 |
| 20. Z3N-632 | 53. B6L-225 | 86. V6Z-316 |
| 21. Z2Z-001 | 54. Z1U-651 | 87. V2R-265 |
| 22. Z3J-526 | 55. Z3U-211 | 88. V7T-323 |
| 23. V5J-581 | 56. B0M-594 | 89. V1X-227 |
| 24. V1R-607 | 57. X1L-492 | 90. Z3B-337 |
| 25. Z3R-023 | 58. Z1Q-641 | 91. Z2O-200 |
| 26. D6B-146 | 59. Z3U-622 | 92. V1U-064 |
| 27. X3B-605 | 60. Z2J-664 | 93. B8U-407 |
| 28. Z1O-647 | 61. A7M-095 | 94. Z1E-308 |
| 29. Z3J-617 | 62. Z3B-033 | 95. Z2R-696 |
| 30. Z2D-676 | 63. Z2L-100 | 96. Z3Q-507 |
| 31. Z2O-139 | 64. Z3D-687 | 97. Z4C-602 |
| 32. Z3U-655 | 65. V3G-504 ✓ | 98. V1F-241 |
| 33. H2K-621 | 66. V3A-004 | 99. Z2K-088 |





- | | | |
|-------------|---------------|-------------|
| 100.Z2W-484 | 129.V3E-295 | 158.Z1O-093 |
| 101.Z4O-687 | 130.Z1S-252 | 159.Z4W-254 |
| 102.Z3T-039 | 131.A0S-520 | 160.V2X-213 |
| 103.V1I-635 | 132.D5K-075 | 161.Z1C-497 |
| 104.V3R-692 | 133.V1N-050 | 162.Z2J-346 |
| 105.X2T-601 | 134.B6I-213 | 163.Z2B-371 |
| 106.Z4S-156 | 135.Z3L-551 | 164.V3K-013 |
| 107.Z2S-126 | 136.F8H-315 | 165.A2Y-329 |
| 108.Z3Q-105 | 137.X1Y-229 | 166.V3R-025 |
| 109.V6G-202 | 138.Z3X-641 | 167.X1Z-579 |
| 110.A9W-237 | 139.B9V-524 | 168.Z3N-671 |
| 111.F1K-321 | 140.Z4I-497 | 169.V3P-481 |
| 112.B2G-158 | 141.A2Y-073 | 170.W2Z-371 |
| 113.Z4L-244 | 142.Z3C-696 | 171.Z2Z-612 |
| 114.Z3J-416 | 143.C8N-418 | 172.V3H-552 |
| 115.V2T-153 | 144.Z1X-053 | 173.A8F-565 |
| 116.Z2T-267 | 145.V5G-593 | 174.Z2U-300 |
| 117.V3K-366 | 146.Z4I-508 ✓ | 175.V4Z-053 |
| 118.D0S-183 | 147.Z2J-228 | 176.Z3H-125 |
| 119.Z1U-230 | 148.D0B-317 | 177.Z3Y-445 |
| 120.Z4F-605 | 149.Z4W-622 | 178.Z4H-624 |
| 121.D5G-365 | 150.Z3D-153 | 179.Z3Y-127 |
| 122.A7Q-697 | 151.Z2N-198 | 180.ABD-029 |
| 123.D0J-042 | 152.Z3G-598 | 181.V2I-150 |
| 124.V3T-491 | 153.V1K-577 | 182.Z3Z-646 |
| 125.Z4C-638 | 154.F2A-051 | 183.Z3P-696 |
| 126.C1K-557 | 155.V7R-253 | |
| 127.Z3Z-297 | 156.V1O-124 | |
| 128.Z3W-454 | 157.V1Y-463 | |

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados esta obligados a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC). Los conductores por su parte están obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor vigente.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Arq. Gina Valdívila Velez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 298 - 2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 22 MAR. 2016



VISTO:

El expediente de Registro N° 042678 de fecha 16 Diciembre del 2015, formulado por la EMPRESA LAFERCAR INVERSIONES EIRL., con RUC N° 20532925348, representada por el actual Titular Gerente: José David Hinojosa Estuco, identificado con DNI N° 72163017 y los Informes Nros. 075-2016-AST-STSV-GDUAAT/ GM/MPMN y 342 -2016-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitidos por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Artículo 17° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción;

Que mediante la Resolución de Gerencia N° 1997-2011-GDUAAT/ GM/MPMN de fecha 27/10/2011 y Resolución de Gerencia N° 1145-2013-GSC/MPMN de fecha 23/08/2015 emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, respectivamente, se renueva la Autorización a la Empresa de Transportes "TAXI COMFORT" EIRL., para que preste Servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de TAXI, con una Flota Vehicular de Ochentiocho (88) unidades; otorgándosele Licencia de Funcionamiento a través de la EMPRESA LAFERCAR INVERSIONES EIRL., cuyo representante legal, en ambos casos, era el Sr. Julián Faustino Soncco Cahui;

Posteriormente y en forma progresiva, a mérito de la Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN) y lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013, que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto; y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro N° 00831-2014, la empresa recurrente volvió a incrementar unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de: NOVENTISIETE (97) UNIDADES VEHICULARES;

Que, mediante expediente N° 037232 de fecha 28 de Octubre del 2015, el entonces Titular Gerente: Julián Faustino Soncco Cahui, ha solicitado que la Autorización y/o Renovación del Permiso de Operación se expida a nombre de su otra razón social como es: EMPRESA LAFERCAR INVERSIONES EIRL. en razón de que su empresa TAXI COMFORT EIRL., ha sido dada de BAJA (de Oficio) por la SUNAT;

Que, la EMPRESA LAFERCAR INVERSIONES EIRL. se encuentra legalmente constituida e inscrita en los Registros Públicos de la SUNARP, con el objeto de dedicarse a la prestación del Servicio Especial de Transporte de Personas, habiendo sido recientemente transferida de su anterior Gerente: Julián Faustino Soncco Cahui a: José David Hinojosa Estuco, tal como consta en la Copia Literal de la Partida 11029196 que forman parte del expediente presentado;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 042678 de fecha 16/12/2015, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI; por lo que resulta pertinente, formalizar mediante acto resolutivo la denominación actual de la empresa y la renovación del Permiso de Operación con el total de la flota vehicular operativa y registrada.

Estando de acuerdo con los Informes emitidos por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la "EMPRESA LAFERCAR INVERSIONES EIRL." (Ex Taxi Comfort EIRL.) para que continúe prestando el Servicio Especial de Transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con una FLOTA VEHICULAR de NOVENTISIETE (97) UNIDADES, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Flota vehicular estará conformada por los vehículos de Placas de Rodaje que a continuación se detallan, debiendo conservarse, en los casos de Renovación y/o Sustitución de unidades el mismo número de registro, tanto en el Padrón Vehicular de la Empresa, como en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes, bajo responsabilidad, tanto de la Empresa como del funcionario y/o servidor encargado del Registro Administrativo de dicha área:

- | | | | |
|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 1) F0L-372 | 25) F0G-670 | 49) Z3K-348 | 73) Z2X-183 |
| 2) Z3S-672 | 26) Z2S-665 | 50) A2A-213 | 74) V2A-038 |
| 3) V1E-646 | 27) Z2Y-652 | 51) C6M-564 | 75) Z2R-280 |
| 4) Z4W-631 | 28) Z3K-191 | 52) Z2X-676 | 76) V1D-087 |
| 5) Z4C-242 | 29) V2I-535 | 53) V3P-021 | 77) Z2A-471 |
| 6) Z3L-192 | 30) Z3B-669 | 54) Z2B-031 | 78) C2R-625 |
| 7) Z3G-006 | 31) Z3K-138 | 55) D3Q-476 | 79) Z1A-527 |
| 8) Z3J-381 | 32) A4H-481 | 56) Z4T-208 | 80) Z1U-678 |
| 9) Z3L-629 | 33) Z1Q-695 | 57) Z2M-445 | 81) Z2Y-654 |
| 10) Z4S-570 | 34) Z1A-504 | 58) Z2X-369 | 82) Y1L-528 |
| 11) Z1N-616 | 35) V2L-647 | 59) Z2D-366 | 83) Z1H-589 |
| 12) Z3V-508 | 36) V6K-315 | 60) A7B-425 | 84) Z3J-382 |
| 13) Z3F-482 | 37) Z3M-227 | 61) Z1H-162 | 85) Z1O-653 |
| 14) Z3R-649 | 38) Z2O-145 | 62) B3V-564 | 86) Z2W-103 |
| 15) Z3J-449 | 39) A3O-493 | 63) Z4E-641 | 87) Z3D-389 |
| 16) Y1J-479 | 40) V2Z-004 | 64) Z2U-082 | 88) V3T-080 |
| 17) Z3A-633 | 41) Z4S-520 | 65) A6Z-667 | 89) V5I-071 |
| 18) Z2V-694 | 42) Z2W-025 | 66) V4U-356 | 90) Z3V-012 |
| 19) V3S-514 | 43) Z2T-354 | 67) C0X-304 | 91) V4B-241 |
| 20) Z3V-544 | 44) Z3J-447 | 68) Z1K-068 | 92) M1J-663 |
| 21) Z1O-073 | 45) Z3Y-423 | 69) Z4I-637 | 93) V2R-326 |
| 22) V2E-648 | 46) Z2X-148 | 70) Z2E-565 | 94) Z4K-573 |
| 23) Z2V-636 | 47) Z3T-048 | 71) Z1D-656 | 95) A3N-490 |
| 24) Z4H-692 | 48) Z2N-463 | 72) V1G-093 | 96) Z3O-332 |
| | | | 97) M1F-008 |

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados esta obligados a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC). Los conductores por su parte están obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor vigente.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Moquegua
Arq. Gina Valdivia Velez
Gerente de Desarrollo Urbano

RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 1548 - 2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 AGO. 2016

VISTO:

El expediente de Registro Nº 011837 de fecha 23 Marzo del 2016, formulado por la "EMPRESA DE TAXI REY S.R.L.", representado por el Gerente General Sr. LEONIDAS MAMANI ZEGARRA, identificado con DNI Nº 04437132, y el Informe Nro. 201-2016-AST-STSVG-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Artículo 17º de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 0345-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13/03/2012, Se Renueva la Autorización del Permiso de Operación a favor de la "EMPRESA DE TAXI REY S.R.L.", para que preste Servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de TAXI, con una Flota Vehicular de NOVENTA (90) Unidades, por el termino de (04) años cuya vigencia ha caducado el 13/03/2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 0452-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29/03/2012, Se Autorizo el Incremento de CINCUENTA (50) Unidades; y con la Resolución de Gerencia Nº 0759-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 08/07/2013, Se Autorizo un nuevo Incremento de CINCUENTA Y TRES (53) Unidades; con lo cual alcanza una flota vehicular total de CIENTO NOVENTA Y TRES (193) Unidades;

Posteriormente y en forma progresiva, a mérito de la Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN) y lo dispuesto en el Artículo 8º de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013, que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto; y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro Nº 00831-2014, la empresa recurrente solicito un nuevo incrementar unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL DE: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298) Unidades;

Que, mediante el Expediente de Registro Nº 011837 de fecha 23/03/2016, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI; con una flota vehicular conformada y calificada de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296) UNIDADES VEHICULARES;**

Que, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI; por lo que resulta pertinente, formalizar mediante acto resolutivo la denominación actual de la empresa y la renovación del Permiso de Operación con el total de la flota vehicular operativa y registrada;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA



20519570731

Estando de acuerdo con el informe emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la “EMPRESA DE TAXI REY S.R.L.”, para que continúe prestando el Servicio Especial de transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (05) años contados a partir del 13 de Marzo del 2016, en vía de regularización, con una **FLOTA VEHICULAR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296) UNIDADES VEHICULARES**, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-La Flota vehicular estará conformada por los vehículos de Placas de Rodaje que a continuación se detallan, debiendo conservarse, en los casos de Renovación y/o Sustitución de unidades el mismo número de registro, tanto en el Padrón Vehicular de la Empresa, como en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes, bajo responsabilidad, tanto de la Empresa como del funcionario y/o servidor encargado del Registro Administrativo de dicha área:

- | | | |
|-------------|-------------|--------------|
| 1) Z4Q-204 | 41) Z1T-654 | 81) Z3Z-634 |
| 2) D5P-628 | 42) Z3J-357 | 82) Z2O-066 |
| 3) C0D-137 | 43) Z3I-341 | 83) Z2Z-245 |
| 4) V6W-048 | 44) V1V-270 | 84) V1F-626 |
| 5) Z4G-538 | 45) Y1F-638 | 85) X1Q-336 |
| 6) C2T-694 | 46) Z3X-063 | 86) X2T-046 |
| 7) V7L-082 | 47) F1G-555 | 87) Z4B-290 |
| 8) Z2N-661 | 48) B0D-684 | 88) Z1M-436 |
| 9) Z2S-536 | 49) Z2M-673 | 89) Z3E-552 |
| 10) X1S-039 | 50) Z3K-685 | 90) V4S-243 |
| 11) Z3J-183 | 51) H2H-671 | 91) X3B-644 |
| 12) A6Y-674 | 52) Z3C-487 | 92) V2E-687 |
| 13) Z2S-318 | 53) V5G-127 | 93) Z4D-654 |
| 14) Z3T-638 | 54) M2Y-398 | 94) Z1S-667 |
| 15) Z2V-486 | 55) F9Y-138 | 95) Y1D-403 |
| 16) Z1H-637 | 56) Z1E-532 | 96) V1F-560 |
| 17) Z1Z-679 | 57) Z2W-106 | 97) Z4D-639 |
| 18) Z3N-453 | 58) Z4S-312 | 98) Z2W-591 |
| 19) Z1U-058 | 59) Z3Y-342 | 99) V6X-074 |
| 20) Z3I-521 | 60) V3B-319 | 100) V6O-465 |
| 21) Z3N-564 | 61) Z2P-673 | 101) Z2C-236 |
| 22) Z3N-668 | 62) Z3Z-445 | 102) A6Y-683 |
| 23) D0P-200 | 63) Z3S-455 | 103) Z4O-323 |
| 24) Z4W-390 | 64) B6M-190 | 104) Z1I-091 |
| 25) Z3D-208 | 65) Z3M-630 | 105) B8W-696 |
| 26) Z3T-250 | 66) Z1C-373 | 106) Z1X-454 |
| 27) V7F-695 | 67) V2O-199 | 107) Z2T-068 |
| 28) Z2T-502 | 68) Z2O-610 | 108) Z1N-305 |
| 29) Z1C-243 | 69) X1I-671 | 109) D5W-669 |
| 30) Z1T-576 | 70) B1H-378 | 110) V2G-297 |
| 31) Z2W-605 | 71) Z3X-004 | 111) Z3Q-377 |
| 32) Z3H-545 | 72) Z2Z-462 | 112) X3K-536 |
| 33) Z4I-694 | 73) V7S-143 | 113) C7O-270 |
| 34) V4M-320 | 74) Z3Z-213 | 114) X1H-606 |
| 35) Y1M-313 | 75) AJI-255 | 115) Z1W-690 |
| 36) D3Z-260 | 76) Z2P-353 | 116) Z2H-375 |
| 37) A7I-652 | 77) Z3X-313 | 117) Z4G-159 |
| 38) Z3P-649 | 78) A8Z-060 | 118) Z1W-008 |
| 39) C9J-380 | 79) C6T-657 | 119) Z3Z-132 |
| 40) H1N-564 | 80) V3K-194 | 120) Z3W-616 |





- 121) Z4P-094 ✓
- 122) V2H-698 ✓
- 123) Z3C-130 ✓
- 124) W2J-577 ✓
- 125) Z3R-062 ✓
- 126) Z1U-683 ✓
- 127) V4O-529 ✓
- 128) Z3O-331 ✓
- 129) V4N-442 ✓
- 130) V7L-590 ✓
- 131) V7H-478 ✓
- 132) B2D-487 ✓
- 133) Z2V-639 ✓
- 134) Z3N-670 ✓
- 135) F0I-461 ✓
- 136) X1J-685 ✓
- 137) Z2L-658 ✓
- 138) Z3N-108 ✓
- 139) C6X-223 ✓
- 140) Z2Y-395 ✓
- 141) B8J-580 ✓
- 142) Z3B-174 ✓
- 143) A1M-332 ✓
- 144) Z3W-305 ✓
- 145) Z3P-073 ✓
- 146) Z2C-665 ✓
- 147) H1C-049 ✓
- 148) V5V-088 ✓
- 149) W2A-267 ✓
- 150) V7K-653 ✓
- 151) Z1B-031 ✓
- 152) B1M-160 ✓
- 153) Z2C-646 ✓
- 154) Z2I-040 ✓
- 155) V6P-697 ✓
- 156) A7P-523 ✓
- 157) Z4U-212 ✓
- 158) V2L-373 ✓
- 159) Z2P-200 ✓
- 160) Z2K-052 ✓
- 161) Z2W-149 ✓
- 162) Z4J-387 ✓
- 163) Z3V-453 ✓
- 164) Z2N-065 ✓
- 165) B5T-053 ✓
- 166) V2L-484 ✓
- 167) B8Y-115 ✓
- 168) Z3X-668 ✓
- 169) Z4R-048 ✓
- 170) Z2O-248 ✓
- 171) Z2T-093 ✓
- 172) Z4K-611 ✓
- 173) V2Q-607 ✓
- 174) V6A-081 ✓
- 175) D6W-131 ✓
- 176) V2J-178 ✓
- 177) C0K-600 ✓
- 178) Z4A-688 ✓
- 179) V5D-699 ✓
- 180) D3R-110 ✓
- 181) Z1Q-572 ✓
- 182) Z1I-592 ✓

- 183) Z2M-382 ✓
- 184) X2J-586 ✓
- 185) Z2J-459 ✓
- 186) Z3U-555 ✓
- 187) Z1U-038 ✓
- 188) C2L-643 ✓
- 189) Z3A-690 ✓
- 190) Z1P-281 ✓
- 191) V2Z-420 ✓
- 192) Z2D-299 ✓
- 193) Z4W-175 ✓
- 194) V1H-608 ✓
- 195) T2J-524 ✓
- 196) Z1K-639 ✓
- 197) Z1W-460 ✓
- 198) V3R-391 ✓
- 199) C6R-614 ✓
- 200) Z3X-644 ✓
- 201) Z4C-696 ✓
- 202) D4D-333 ✓
- 203) Z3U-578 ✓
- 204) Z2R-171 ✓
- 205) Z1Q-047 ✓
- 206) B3N-003 ✓
- 207) V3K-012 ✓
- 208) Z1Z-628 ✓
- 209) Y1N-400 ✓
- 210) V4L-026 ✓
- 211) B1P-099 ✓
- 212) M2Y-375 ✓
- 213) Z3X-443 ✓
- 214) Z2V-279 ✓
- 215) Z3H-366 ✓
- 216) Z1E-659 ✓
- 217) A4J-198 ✓
- 218) Z3U-547 ✓
- 219) Z3I-682 ✓
- 220) Z4C-664 ✓
- 221) D7T-462 ✓
- 222) C3L-651 ✓
- 223) Z3R-170 ✓
- 224) C4H-671 ✓
- 225) Z2A-693 ✓
- 226) Z2O-113 ✓
- 227) C5D-602 ✓
- 228) V6Y-415 ✓
- 229) D0Z-639 ✓
- 230) Z1Z-502 ✓
- 231) F1Z-161 ✓
- 232) AMV-186 ✓
- 233) Z3Y-018 ✓
- 234) Z3Y-105 ✓
- 235) Z1B-414 ✓
- 236) Z3W-253 ✓
- 237) V6S-398 ✓
- 238) Z3O-683 ✓
- 239) W1D-621 ✓
- 240) C5O-686 ✓
- 241) Z1V-281 ✓
- 242) Z4J-488 ✓
- 243) A6U-273 ✓
- 244) Z2A-126 ✓

- 245) V6H-388 ✓
- 246) B4A-025 ✓
- 247) V7H-034 ✓
- 248) Z4I-444 ✓
- 249) V7J-309 ✓
- 250) F5T-367 ✓
- 251) B7R-281 ✓
- 252) C5F-440 ✓
- 253) V6E-478 ✓
- 254) Z4F-229 ✓
- 255) Z3Y-032 ✓
- 256) V3A-103 ✓
- 257) C1Q-633 ✓
- 258) V6U-443 ✓
- 259) F1P-454 ✓
- 260) V1V-190 ✓
- 261) V4E-322 ✓
- 262) Z3U-532 ✓
- 263) W2C-423 ✓
- 264) Z3D-690 ✓
- 265) Z3O-675 ✓
- 266) V6L-297 ✓
- 267) D1O-151 ✓
- 268) Z3W-085 ✓
- 269) Y1H-338 ✓
- 270) V3N-624 ✓
- 271) Z4K-493 ✓
- 272) V3K-411 ✓
- 273) C2C-642 ✓
- 274) V2I-169 ✓
- 275) C7F-081 ✓
- 276) Z1R-025 ✓
- 277) V2S-512 ✓
- 278) Z2S-624 ✓
- 279) Z1L-339 ✓
- 280) Z1N-429 ✓
- 281) M1S-165 ✓
- 282) A4G-229 ✓
- 283) V2V-509 ✓
- 284) C3I-312 ✓
- 285) Z2N-138 ✓
- 286) Z2W-345 ✓
- 287) Z2P-499 ✓
- 288) Z4Q-682 ✓
- 289) Z1V-511 ✓
- 290) V7O-627 ✓
- 291) Z3Q-636 ✓
- 292) Z4U-385 ✓
- 293) W2V-216 ✓
- 294) Z2Y-294 ✓
- 295) Z2P-255 ✓
- 296) Z3T-093 ✓

error V7R-251

ojo observado

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de

Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64º del Reglamento Nacional de Administración de

Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados esta obligados a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC). Los conductores por su parte están obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor vigente.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RESOLUCION DE GERENCIA

N° 586 - 2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 05 MAYO 2016

VISTO:

El expediente de Registro N° 041821 de fecha 09 Diciembre del 2015, formulado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS MÚLTIPLES "JOVITA TOURS" SRL.**, con RUC N° 20519765765, representada por el actual Titular Gerente: **JOBA CHAVEZ AMESQUITA**, identificado con DNI N° 04415422, el Informe Nro.141-2016-AST-STSV-GDUAAT/ GM/MPMN, emitido por el área de servicio de taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Artículo 17° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 2483-2011-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 29/12/2011, Se Renueva la Autorización del Permiso de Operación a la **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS MÚLTIPLES "JOVITA TOURS" SRL.**, para que preste Servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de TAXI, con una Flota Vehicular de OCHENTA SIETE (87) Unidades, por el termino de (04) años cuya vigencia ha caducado el 29/12/2015;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0221-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 08/02/2012, Se Autorizo el Incremento de siete (07) unidades; y con la Resolución de Gerencia N° 0731-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013, Se Autorizo el incremento de Cinco (05) Unidades; con lo cual alcanza una flota vehicular total de Noventinueve (99) Unidades;

Posteriormente y en forma progresiva, a mérito de la Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN) y lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013, que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto; y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro N° 00831-2014, la empresa recurrente solicitó un nuevo incrementar de Quince (15) unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de: CIENTO CATORCE (114) Unidades;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 041821 de fecha 09/12/2015, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI; con una flota vehicular conformada y calificada por un total de **CIENTO TRECE (113)** unidades vehiculares que han cumplido las condiciones de acceso y permanencia que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., por lo que resulta pertinente, formalizar mediante acto resolutorio la denominación actual de la empresa y la renovación del Permiso de Operación con el total de la flota vehicular operativa y registrada;

Estando de acuerdo con el informe emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;

[Handwritten signature]
04416475
Mariano Poma et al.
16-05-16



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR a la EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS MÚLTIPLES "JOVITA TOURS" SRL., para que continúe prestando el Servicio Especial de transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (05) años contados a partir del 04 de enero del 2016, en vía regularización, con una **FLOTA VEHICULAR de CIENTO TRECE (113) UNIDADES,** por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-La Flota vehicular estará conformada por los vehículos de Placas de Rodaje que a continuación se detallan, debiendo conservarse, en los casos de Renovación y/o Sustitución de unidades el mismo número de registro, tanto en el Padrón Vehicular de la Empresa, como en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes, bajo responsabilidad, tanto de la Empresa como del funcionario y/o servidor encargado del Registro Administrativo de dicha área:



- | | | |
|-------------|-------------|--------------|
| 1) A6F-233 | 39) V1C-642 | 77) C2Z-390 |
| 2) V5V-059 | 40) V7I-290 | 78) Z2C-346 |
| 3) Z1X-455 | 41) Z1T-146 | 79) F1P-424 |
| 4) Z2W-658 | 42) A6L-236 | 80) V4N-230 |
| 5) V5V-418 | 43) Z3P-108 | 81) Z4Q-342 |
| 6) V5G-425 | 44) C9Y-497 | 82) A2N-269 |
| 7) B7K-332 | 45) V5K-333 | 83) AMN-464 |
| 8) X2B-317 | 46) Z2V-487 | 84) Z2Q-087 |
| 9) V2L-033 | 47) X2P-366 | 85) Z4S-617 |
| 10) B9G-015 | 48) D7K-079 | 86) Z4R-206 |
| 11) A9R-304 | 49) Z3U-186 | 87) Z3G-219 |
| 12) Z4S-611 | 50) Z4G-058 | 88) B7F-447 |
| 13) V3T-029 | 51) V6U-576 | 89) Z4K-645 |
| 14) Z4U-410 | 52) H1Z-605 | 90) Z3V-671 |
| 15) Z2Z-086 | 53) Z2U-024 | 91) V1G-636 |
| 16) D2K-376 | 54) V3X-135 | 92) Z3E-685 |
| 17) Z2W-104 | 55) Z2K-692 | 93) V4A-445 |
| 18) V7L-289 | 56) W2P-424 | 94) Z4S-036 |
| 19) V6X-175 | 57) Z1M-564 | 95) ACK-674 |
| 20) V6G-008 | 58) Z2F-408 | 96) V4C-615 |
| 21) Z2V-651 | 59) Z4N-693 | 97) Z1K-142 |
| 22) V5R-424 | 60) B2W-037 | 98) Z1C-681 |
| 23) X1Z-163 | 61) Z2T-625 | 99) Z3W-485 |
| 24) V1O-043 | 62) Z2N-146 | 100) V3G-279 |
| 25) V5F-147 | 63) Z2X-660 | 101) W3H-609 |
| 26) Z3M-254 | 64) V1P-129 | 102) Z4D-492 |
| 27) B5M-653 | 65) Z3J-247 | 103) Z2E-481 |
| 28) W2D-598 | 66) V4T-228 | 104) Z3I-032 |
| 29) C2X-120 | 67) C8W-638 | 105) Z1J-134 |
| 30) B2X-385 | 68) V1B-536 | 106) Z2A-551 |
| 31) X1U-565 | 69) S1C-341 | 107) D9Q-006 |
| 32) Z4D-642 | 70) Z2W-492 | 108) Z1U-591 |
| 33) Z3U-626 | 71) V1Q-468 | 109) Z1J-236 |
| 34) Z2K-672 | 72) V2I-463 | 110) V6J-683 |
| 35) Z4J-617 | 73) Z3V-459 | 111) Z2W-181 |
| 36) Z3Y-626 | 74) Z1Z-680 | 112) D8Y-227 |
| 37) Z3P-341 | 75) Z1D-553 | 113) Z3D-693 |
| 38) F6W-572 | 76) C9S-664 | |

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus



modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados esta obligados a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC). Los conductores por su parte están obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor vigente.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.



REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Arq. Gina Valdivia Velez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1381-2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **22 JUL. 2016**

VISTO:

El expediente de Registro N° 022967 de fecha 28 Junio del 2016, formulado por la empresa **"ANGELES TOURS SRLTDA."**, representada por el Gerente General Sra. **LUZ MARINA LAURA CCOSI**, identificada con DNI N° 44856342, y el Informe Nro. 197-2016-AST-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial:

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA



Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 2972 y el Artículo 17° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0349-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13/03/2012, Se Renueva la Autorización del Permiso de Operación a favor de la empresa **"ANGELES TOURS SRLTDA."**, para que preste Servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de TAXI, con una Flota Vehicular de TREINTA Y TRES (33) Unidades, por el termino de (04) años cuya vigencia ha caducado el 13/03/2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0433-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 27/03/2012, Se Autorizo el Incremento de CUATRO (04) Unidades; y con la Resolución de Gerencia N° 0583-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 23/05/2013, Se Autorizo un nuevo Incremento de TRES (03) Unidades; con lo cual alcanza una flota vehicular total de CUARENTA (40) Unidades;

Posteriormente y en forma progresiva, a mérito de la Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN) y lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013, que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto; y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro N° 00831-2014, la empresa recurrente solicito un nuevo incrementar unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de: CINCUENTA Y CUATRO (54) Unidades Vehiculares;

Que, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI; por lo que resulta pertinente, formalizar mediante acto resolutivo la denominación actual de la empresa y la renovación del Permiso de Operación con el total de la flota vehicular operativa y registrada;



EMP. DE TRANSP. "ANGELES TOURS" S.R.L.
LUZ M. LAURA CCOSI
SUB GERENTE
DNI 44856342
08-08-2016

Estando de acuerdo con el informe emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el EUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la renovación del permiso de operación a favor de la empresa “ANGELES TOURS SRLTDA”, para que continúe prestando el Servicio Especial de transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (5) años contados a partir del 01 de Abril del 2016, en vía de regularización, con una **FLOTA VEHICULAR DE CINCUENTA Y CUATRO (54) UNIDADES VEHICULARES**, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-La Flota vehicular estará conformada por los vehículos de Placas de Rodaje que a continuación se detallan, debiendo conservarse, en los casos de Renovación y/o Sustitución de unidades el mismo número de registro, tanto en el Padrón Vehicular de la Empresa, como en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes, bajo responsabilidad, tanto de la Empresa como del funcionario y/o servidor encargado del Registro Administrativo de dicha área:

- | | | |
|-------------|-------------|-------------|
| 1. Z4F-616 | 19. Z3P-191 | 37. V5R-477 |
| 2. V7T-695 | 20. Z3T-673 | 38. Z4L-684 |
| 3. Z2N-693 | 21. Z2U-129 | 39. Z4B-072 |
| 4. Z3W-311 | 22. X2P-249 | 40. Z4W-617 |
| 5. Z3I-687 | 23. Z2Z-685 | 41. V5E-411 |
| 6. Z3M-678 | 24. V5T-050 | 42. Y1L-634 |
| 7. Z3Y-327 | 25. Z3Y-009 | 43. F9Q-452 |
| 8. F6K-579 | 26. APB-685 | 44. Z4M-624 |
| 9. Z3V-095 | 27. Z2O-141 | 45. Z4P-101 |
| 10. Z3G-177 | 28. BOF-560 | 46. Z1K-557 |
| 11. M2Q-688 | 29. A9Y-025 | 47. Z4N-509 |
| 12. Z1U-074 | 30. Z1D-239 | 48. V2Y-579 |
| 13. Z2Q-670 | 31. Z3K-692 | 49. Z3X-017 |
| 14. A3F-084 | 32. Z3Y-662 | 50. Z3V-115 |
| 15. A6V-634 | 33. Z1J-133 | 51. D2J-648 |
| 16. X2N-631 | 34. V5G-279 | 52. M1B-663 |
| 17. X2N-552 | 35. F1C-188 | 53. Z2O-119 |
| 18. Z1A-676 | 36. Z4E-628 | 54. Z2B-623 |

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados esta obligados a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC). Los conductores por su parte están obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor vigente.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 MOQUEGUA

.....
 q. Gina Valdivia Velez
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 1573-2015-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 SET. 2015

VISTO:

El expediente de Registro N° 011411 de fecha 26 de Marzo del 2015, formulado por la EMPRESA "RADIO TAXI IMPERIAL TOURS" E.I.R.L. con RUC N° 20532997411, representada por su Gerente General **Ordonel Blas Hinojosa Cutipa**, identificado con DNI N° 29651135 y el informe Nro.1387-2015-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial:

CONSIDERANDO:



Que, la EMPRESA RADIO TAXI IMPERIAL TOURS E.I.R.L., se encuentra debidamente constituida e inscrita en los Registros Públicos, de la SUNARP con el objeto de dedicarse a la prestación del Servicio Especial de Transporte de Personas en la modalidad de TAXI, habiéndosele otorgado la Autorización inicial mediante la Resolución de Gerencia Nro.1535-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 27 de Diciembre del 2012, con una Flota Vehicular inicial de Doce (12) unidades y por el termino de dos (02) años, cuya vigencia ha caducado el 26 de Diciembre del 2014;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nro. 0757-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de Julio del 2013, se le autorizó el incremento de 30 unidades adicionales, con lo cual llegaron a conformar una Flota Vehicular de Cuarenta y dos (42) unidades, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013 que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto (Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN);

Posteriormente, a mérito de la misma disposición municipal, antes mencionada y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro Nro. 00831-2014, hecho que consta en el informe Nro. 008-2014-SECHT-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19.05.2014, la empresa recurrente volvió a incrementar otras ochenta y tres (83) unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de CIENTO VIENTI CINCO (125) UNIDADES VEHICULARES;

Que, mediante el Expediente de Registro Nro.011411 de fecha 26 de Marzo del 2015, la EMPRESA "RADIO TAXI IMPERIAL TOURS" E.I.R.L. ha solicitado LA RENOVACION DE LA AUTORIZACION ESPECIAL para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI, siendo pertinente en el presente caso, formalizar mediante acto resolutivo el total de la flota vehicular operativa y registrada;

JAHG/GDUAAT
RJD/STSV
AOR/AST
Cc Archivo


29651135
ORDONEL BLAS HINOJOSA C.


63

Que, mediante el Informe Técnico Nro. 553-2015-AST-SGTSV-GDUAAAT/GM/MPMN del 25.08.2015 yal amparo del Registro Administrativo que obra en el Área del Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial, está acreditando que la Empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA Institucional), los mismos que forman parte del expediente presentado;

Estando de acuerdo con el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el TUPA Institucional aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR LA AUTORIZACION ESPECIAL a la **EMPRESA “RADIO TAXI IMPERIAL TOURS” E.I.R.L.;** para que continúe prestando el Servicio Especial de transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con una FLOTA VEHICULAR de CIENTO VEINTICINCO (125) unidades conformadas por los vehículos de Placas de Rodaje siguientes:

ITEM	PLACA
1	V3G-439
2	X1E-647
3	Z3A-101
4	Z2Z-141
5	V6S-517
6	V1H-418
7	Z3L-637
8	V4R-662
9	Z1W-384
10	Z3O-274
11	A5A-452
12	Z2A-652
13	V4V-221
14	Z2C-638
15	A5I-569
16	D5W-669
17	Z2O-063
18	Z4F-606
19	Z3K-371
20	AEK-470
21	Z3Y-022

ITEM	PLACA
22	B8W-200
23	V4P-072
24	Z2L-664
25	Z4J-687
26	V1B-112
27	Z1D-130
28	Z4L-116
29	B8N-634
30	F4C-292
31	V6W-287
32	Z2N-659
33	Z2O-257
34	Z2W-326
35	X1W-071
36	C1X-371
37	Z1A-678
38	Z2P-531
39	A6X-010
40	Z1N-632
41	Z3F-519
42	V4I-474

ITEM	PLACA
43	A6F-233
44	V6N-578
45	Z1D-428
46	Z3L-501
47	Z4S-613
48	Z1A-267
49	Z3H-413
50	Z2U-610
51	V3P-678
52	D1U-642
53	V4B-588
54	Z4V-610
55	X1G-692
56	Z3V-613
57	V3G-619
58	B8W-647
59	Z4W-694
60	A6M-164
61	Z3Q-430
62	V2L-259
63	Z3P-099

ITEM	PLACA
64	V2K-608
65	Z2V-283
66	Z4O-644
67	Z1M-690
68	Z2D-619
69	Z4K-510
70	Z1A-199
71	V4F-093
72	Z1Z-611
73	Z2F-257
74	Z1X-454
75	Y1N-244
76	Z2D-185
77	Z1U-667
78	Z1L-691
79	V3O-541
80	Y1L-094
81	Z3N-107
82	Z3V-642
83	Z1H-010
84	ZAO-630

JHC/GDUAAAT
RDP/STSV
AORS/AST
Cc Archivo



ITEM	PLACA
85	V2I-118
86	X2V-096
87	V6L-328
88	Z3T-669
89	Z1E-468
90	V1D-368
91	Z3D-296
92	D3V-477
93	Z2S-678
94	Z1Q-624
95	V6W-363
96	Z3P-693
97	Z4C-439
98	V2G-585

ITEM	PLACA
99	Z2J-333
100	V3R-275
101	D0U-082
102	V3R-200
103	Z4F-426
104	C8B-541
105	V1M-583
106	Z4G-651
107	A1M-357
108	Z4J-062
109	V3M-657
110	Z4L-403
111	B1K-288
112	D8O-032

ITEM	PLACA
113	A9C-628
114	Z4I-239
115	V5P-144
116	Z4P-689
117	Z1M-648
118	Z4L-668
119	Z2Z-605
120	Z3H-589
121	X2L-309
122	Z2M-457
123	Z3B-673
124	V6U-197
125	Z2U-626



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la actualidad y registro de la flota vehicular de los afiliados del empresa, en el registro administrativo de la municipalidad provincial, debiendo conservarse el número de registro signado, en casos de sustitución y/o renovación de unidades.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados esta obligados a portar los elementos de seguridad y distintivos establecidos para dicho servicio (Casquete y logotipo). Los conductores por su parte estarán obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JHCG/DUAAT
RJD/STSV
AORS/AST
Cc-Archivo



[Signature]
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
MOQUEGUA
Arq. Jaime A. Herrera Cornejo
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 2256 - 2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 11 NOV. 2016

VISTO:

El expediente de Registro N°025681 de fecha 22 de Julio del 2016, formulado por la “**EMPRESA DE SERVICIOS TURISMO MOQUEGUAS.R.L**”, representado por su Gerente Sr.: **GUIDO RODOLFO RAMOS RAMOS**, identificado con DNI N° 04745247, y el Informe Nro.275 – 2016-AST-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el informe N°2034-2016-STSV/GDUAAT/GM/MPMN:

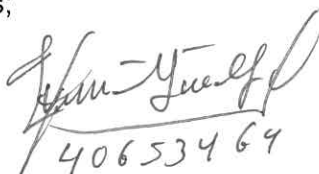
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Artículo 17° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°0420-2010-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13 de Agosto del 2010, se Renueva la Autorización del Permiso de Operación cuyo periodo de vigencia fue hasta el 31 de Julio del 2012, con una flota vehicular de 30 unidades, y con Resolución de Gerencia N°0222-2012 GDUAAT/GM/MPMN de fecha 08 de Febrero del 2012, se Autoriza el incremento de flota vehicular de TRECE (13) Unidades; con lo cual alcanza una flota vehicular total de cuarenta y tres (43) Unidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°966-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 27 de Agosto del 2012, Se Renueva la Autorización del Permiso de Operación a la “**EMPRESA DE SERVICIOS TURISMO MOQUEGUAS.R.L**”, para que preste Servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de TAXI, con una Flota Vehicular de CUARENTA Y TRES (43) Unidades; por el termino de (04) años cuya vigencia ha caducado el 30 de Julio del 2016;

Posteriormente y en forma progresiva, a mérito de la Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN) y lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013, que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto; y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro N° 00831-2014, la empresa recurrente solicito un nuevo incremento de unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de: SESENTA Y UNO (61) Unidades;


40653469

VICTORIANO MOYA MAMANI

06-12-16



Que, mediante el Expediente de Registro N°025681 de fecha 22/07/2016, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI; con una flota vehicular conformada y calificada por un total de **SESENTA Y UNO (61)** Unidades vehiculares que han cumplido las condiciones de acceso y permanencia que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por lo que resulta pertinente, formalizar mediante acto resolutivo la denominación actual de la empresa y la renovación del Permiso de Operación con el total de la flota vehicular operativa y registrada;



Estando de acuerdo con el informe N°2034-2016, emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la renovación del permiso de operación a favor de la “**EMPRESA DE SERVICIOS TURISMO MOQUEGUA S.R.L.**”, para que continúe prestando el Servicio Especial de Transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (05) años contados a partir del 01 de Agosto del 2016, en vía de regularización, con una **FLOTA VEHICULAR DE SESENTA Y UNO (61) UNIDADES**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.-La Flota vehicular estará conformada por los vehículos de Placas de Rodaje que a continuación se detallan, debiendo conservarse, en los casos de Renovación y/o Sustitución de unidades el mismo número de registro, tanto en el Padrón Vehicular de la Empresa, como en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes, bajo responsabilidad, tanto de la Empresa como del funcionario y/o servidor encargado del Registro Administrativo de dicha área:



N°	PLACA	N°	PLACA	N°	PLACA
1	FOD-187	21	Z4W-182	41	X1K-395
2	Z2H-086	22	Z2M-132	42	Z4E-557
3	Z1L-263	23	Z1I-639	43	Z1T-380
4	Z2C-110	24	Z4D-088	44	V6N-578
5	Z4M-008	25	Z3W-694	45	W2J-655
6	Z3I-696	26	Z4V-651	46	Z4G-651
7	M2B-615	27	D5J-651	47	X1Z-636
8	Z3Y-626	28	Z4Z-033	48	V7I-309
9	V1S-667	29	Z3V-498	49	A0G-089
10	Z3S-525	30	Z1P-646	50	Z1U-607
11	B9Q-629	31	Z3X-621	51	Z3B-057
12	Z4S-602	32	Z4N-291	52	V5N-622

13	Z1M-656	33	Z4V-614	53	A8U-488
14	Z3J-238	34	Z2U-301	54	W1T-594
15	V3C-371	35	Z2B-183	55	B4Q-285
16	V6Q-692	36	Z3G-633	56	Z1Y-136
17	Z2E-481	37	Z2G-122	57	A1O-225
18	W2P-384	38	C3A-697	58	V1M-554
19	V1I-695	39	V1F-472	59	W3T-662
20	A1T-481	40	Z3O-699	60	V1N-179
				61	Z4U-234

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados están obligados a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC). Los conductores por su parte están obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 Arq. Melbert G. Gaivan Zeballos
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 2996 -2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 30 DIC. 2016

VISTO:

El expediente de Registro N°023646 de fecha 22 de Julio del 2016, formulado por la Empresa de Taxi "FLORES TOURS" E.I.R.L., representado por su Gerente el Sr.: JUAN AQUILES VELASQUEZ HUAJE, identificado con DNI N° 04744308, y el Informe Nro.0305 – 2016-AST-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Área de Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el informe N°2284-2016-STSV/GDUAAT/GM/MPMN:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Artículo 17° de la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°01066-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28 de Setiembre del 2012, se Renueva la Autorización del Permiso de Operación a favor de la Empresa de Taxi "FLORES TOURS" E.I.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Publico de Personas en la modalidad de TAXI, cuyo periodo de vigencia fue hasta el 30 de Setiembre del 2016, con una flota vehicular de diez (10) unidades;Que, mediante Resolución de Gerencia N°0569-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 23 de Mayo del 2013, se Autorizó el incremento de once (11) unidades; con lo cual alcanza una flota vehicular de veintiún (21) Unidades;

Posteriormente y en forma progresiva, a mérito de la Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN) y lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013, que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto; y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro N° 00831-2014, la empresa recurrente solicito un nuevo incremento de unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de: veinticinco (25) Unidades;

Que, mediante el Expediente de Registro N°023646 de fecha 05/07/2016, la empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA institucional, para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI; con una flota vehicular conformada y calificada por un total de veinticinco (25) Unidades vehiculares que han cumplido las condiciones de acceso y permanencia que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, por lo que resulta pertinente, formalizar mediante acto resolutivo la denominación actual de la empresa y la renovación del Permiso de Operación con el total de la flota vehicular operativa y registrada;

Estando de acuerdo con el informe N°2284-2016,emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;

Gustavo Gonzalo
Maurique Rodriguez
45740529
04-01-2017

HGGZ/GDUAAT
RJDP /SGTSV
GDMA/AST
C.c. Interesado
Archivo



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renovar la Autorización a la Empresa de Taxi "FLORES TOURS" E.I.R.L., para que continúe prestando el Servicio Especial de Transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (05) años contados a partir del 30 de Setiembre del 2016, en vía de regularización, con una **FLOTA VEHICULAR DE VEINTICINCO (25) UNIDADES**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Flota vehicular estará conformada por los vehículos de Placas de Rodaje que a continuación se detallan, debiendo conservarse, en los casos de Renovación y/o Sustitución de unidades el mismo número de registro, tanto en el Padrón Vehicular de la Empresa, como en el Registro Administrativo del Área de Taxis de la Sub Gerencia de Transportes, bajo responsabilidad, tanto de la Empresa como del funcionario y/o servidor encargado del Registro Administrativo de dicha área:

N°	PLACA
01	Z1C621
02	V1Z-222
03	V1W-196
04	Z3K-593
05	C4L-686
06	V3V439
07	Z3J575

N°	PLACA
08	V4Q-548
09	V1M-090
10	V1R-646
11	V3H-668
12	V1R-628
13	Z2P-498

N°	PLACA
14	V1Q-695
15	Z3R-610
16	Z3R-611
17	Z2P-497
18	B8W-623
19	V7Q-327

N°	PLACA
20	Z1O-168
21	V4P-039
22	Z2L-059
23	V5Z-118
24	Z3B-673
25	V4S-485

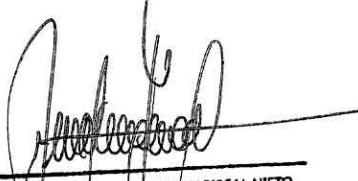
ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de las TUC (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), y el SOAT vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados están obligados a mantener las condiciones de acceso y permanencia para el servicio, portando además los elementos de seguridad y distintivos establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. Nº 058-2003-MTC) y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. Nº 017-2009-MTC). Los conductores por su parte están obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 1559 - 2015-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTO:

El expediente de Registro Nº 012813 de fecha 08 de Abril del 2015, formulado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "MASOFLOHI TAXITEL MOQUEGUA" S.A.C.** con RUC Nº 20532925348, representada por su Gerente General **Adolfo Román Maquera Tito**, identificado con DNI Nº 04416765 y el informe Nro. 1200-2015-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial:

CONSIDERANDO:

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES MASOFLOHI TAXITEL MOQUEGUA S.A.C.**, se encuentra debidamente constituida e inscrita en los Registros Públicos, de la SUNARP con el objeto de dedicarse a la prestación del Servicio Especial de Transporte de Personas en la modalidad de TAXI, habiéndosele otorgado la Autorización inicial mediante la *Resolución de Gerencia Nro. 1406-2012-GDUAAT/GM/MPMN* de fecha 23 de Noviembre del 2012, con una Flota Vehicular inicial de Dieciséis (16) unidades y por el termino de dos (02) años, cuya vigencia ha caducado el 22 de Noviembre del 2014;

Que, mediante *Resolución de Gerencia Nro. 0635-2013-GDUAAT/GM/MPMN* de fecha 30 de mayo del 2013, se le autorizó el incremento de 09 unidades adicionales, con lo cual llegaron a conformar una Flota Vehicular de Veinticinco (25) unidades, al amparo de lo dispuesto en el *Artículo 8º de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN* de fecha 01 de marzo del 2013 que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto (*Ordenanza Municipal Nro.019-2011-A/MPMN*);

Posteriormente, a mérito de la misma disposición municipal, antes mencionada y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro Nro. 00831-2014, hecho que consta en el Informe Nro. 008-2014-SECHT-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19.05.2014, la empresa recurrente volvió a incrementar otras seis (6) unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de TREINTIÚN (31) UNIDADES VEHICULARES;

Que, mediante el Expediente de Registro Nro. 012813 de fecha 08 de Abril del 2015, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "MASOFLOHI TAXITEL MOQUEGUA" S.A.C.** ha solicitado LA RENOVACION DE LA AUTORIZACION ESPECIAL para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI, siendo pertinente en el presente caso, formalizar mediante acto resolutivo el total de la flota vehicular operativa y registrada;

JAHG/GDUAAT
RJD/STSV
LVC/AA
Cc Archive



Que, mediante el *Informe Técnico Nro. 514-2015-AST-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN del 22.07.2015* y al amparo del Registro Administrativo que obra en el Área del Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial, está acreditando que la Empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA Institucional), los mismos que forman parte del expediente presentado;

Estando de acuerdo con el *Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la (Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN), la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el TUPA Institucional aprobado por la (Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN), la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444* y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR LA AUTORIZACION ESPECIAL a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES “MASOFLOHI TAXITEL MOQUEGUA S.A.C.”**; para que continúe prestando el Servicio Especial de transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con una FLOTA VEHICULAR de TREINTIÚN (31) unidades conformadas por los vehículos de Placas de Rodaje siguientes:

ITEM	PLACA	ITEM	PLACA	ITEM	PLACA
1	V4M-024	11	T2T-623	21	A7V-683
2	C5J-359	12	Z1G-589	22	V5Z-118
3	C6J-390	13	V3X-204	23	Z3T-498
4	D2T-617	14	Z2Z-066	24	Z3L-628
5	Z2T-151	15	V4G-249	25	D1F-455
6	V1M-192	16	Z3B-566	26	Z4J-245
7	Z1L-036	17	Z2R-368	27	Z2R-152
8	Z2U-627	18	ADM-329	28	Z1Y-070
9	H1P-607	19	Z3P-652	29	Z1E-614
10	V1U-620	20	C2Y-100	30	Z3U-656
				31	V2T-627

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la actualización y registro de la flota vehicular autorizada, así como de los afiliados de la empresa, en el Registro Administrativo de la Municipalidad Provincial, debiendo conservarse el número de registro asignado, en casos de sustitución y/o renovación de unidades.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), de conformidad con lo dispuesto en el *Art. 64° del Reglamento Nacional de Administración*

de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados esta obligados portar los elementos de seguridad y distintivos establecidos para dicho servicio (Casquete y logotipo). Los conductores por su parte estarán obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Arq. Jaime A. Herrera Cornejo
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 2604 - 2015-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 22 DIC. 2015

VISTO:

El expediente de Registro Nº 037621 de fecha 30 de Octubre del 2015, formulado por la EMPRESA "DE RADIO TAXI COPACABANA TURS" E.I.R.L. con RUC Nº 20533076638, representado por su Gerente General Henry Fernández Quispe, identificado con DNI Nº 71960886 y el informe Nro.2032-2015-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial:

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA DE RADIO TAXI COPACABANA TURS E.I.R.L., se encuentra debidamente constituida e inscrita en los Registros Públicos, de la SUNARP con el objeto de dedicarse a la prestación del Servicio Especial de Transporte de Personas en la modalidad de TAXI, habiéndosele otorgado la Autorización inicial mediante la Resolución de Gerencia Nro.1855-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 19 de Agosto del 2013, con una Flota Vehicular inicial de Trece (13) unidades y por el termino de dos (02) años, cuya vigencia ha caducado el 19 de Agosto de 2015;

Posteriormente, a mérito de la misma disposición municipal, antes mencionada y al amparo de un Memorial presentado por las organizaciones transportistas mediante el expediente de Registro Nro. 008231-2014, hecho que consta en el Informe Nro. 008-2014-SECHT-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19.05.2014, la empresa recurrente volvió a incrementar otras Cuarenta y Seis (46) unidades, con lo que llegaron a inscribir en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes un TOTAL de CINCUENTA Y NUEVE (59) UNIDADES VEHICULARES;

Que, mediante el Expediente de Registro Nro.037621 de fecha 30 de Octubre del 2015, la EMPRESA "DE RADIO TAXI COPACABANA TURS" E.I.R.L. ha solicitado LA RENOVACION DE LA AUTORIZACION ESPECIAL para continuar prestando el servicio de transporte de personas en la modalidad de TAXI, siendo pertinente en el presente caso, formalizar mediante acto resolutivo el total de la flota vehicular operativa y registrada;

Que, mediante el Informe Técnico Nro. 777-2015-AST-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN del 03.12.2015 y al amparo del Registro Administrativo que obra en el Área del Servicio de Taxi de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial, está acreditando que la Empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA Institucional), los mismos que forman parte del expediente presentado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA



Estando de acuerdo con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 161-2013-A/MPMN del 01.03.2013, el TUPA Institucional aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPMN, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR LA AUTORIZACION ESPECIAL a la **EMPRESA “DE RADIO TAXI COPACABANA TURS” E.I.R.L.**; para que continúe prestando el Servicio Especial de transporte de Personas en la Modalidad de TAXI, por el término de CINCO (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con una FLOTA VEHICULAR de CINCUENTA Y NUEVE (59) unidades conformadas por los vehículos de Placas de Rodaje siguientes:

ITEM	PLACA	ITEM	PLACA	ITEM	PLACA
1	V5F-096	22	X2F-065	43	B9Q-629
2	V3T-339	23	Z1P-047	44	ZIY-350
3	V3J-484	24	YIM-181	45	A0U-389
4	V1A-494	25	Z3R-147	46	Z2B-464
5	V1F-213	26	C2N-155	47	Z2N-660
6	Z4N-615	27	V2A-468	48	V3G-343
7	Z2W-415	28	V4U-515	49	F6W-257
8	V2D-282	29	Z2L-017	50	Z3S-673
9	V1K-453	30	Z3T-428	51	Z1W-543
10	V3A-608	31	V2A-686	52	Z1O-105
11	Z3G-241	32	A5J-028	53	Z4C-694
12	Z3R-268	33	V2L-014	54	V4H-341
13	Z2K-029	34	V3G-577	55	Z1J-439
14	Z1O-655	35	Z3W-205	56	A3S-674
15	V6U-549	36	V4J-627	57	V1S-176
16	Z3A-156	37	Z4L-652	58	D4G-144
17	XIM-494	38	VIF-067	59	X1T-063
18	D1U-020	39	Z1M-194		
19	Z4L-620	40	Z2D-341		
20	ADF-378	41	A7L-018		
21	Z3B-212	42	Z2Q-192		



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la actualización y registro de la flota vehicular autorizada, a si como de los afiliados de la empresa, en el registro administrativo de la municipalidad provincial, debiendo conservarse el número de registro asignado, en casos de sustitución y/o renovación de unidades.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) conjuntamente con la presente

autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y será de renovación automática, previa presentación del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.



ARTICULO CUARTO.- Los vehículos autorizados están obligados a portar los elementos de seguridad y distintivos establecidos para dicho servicio (Casquete y logotipo). Los conductores por su parte estarán obligados a portar el Certificado de Habilitación del Conductor.



ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la notificación de la presente resolución, así como el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose de ser necesario, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Jaime A. Herrera Cornejo

Arq. Jaime A. Herrera Cornejo
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 4429-2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 09 OCT. 2014

VISTO:

El expediente Nº 021077 de fecha 03 Julio del 2014; Expediente Nº 25420 de fecha 15 de agosto del 2014, seguidos por **Raúl Edgar Mamani Castilla** identificado con DNI Nº 04743433 en representación de la empresa **GOLD TOURS S.R.L.** con RUC Nº 20532670170 y el informe Nº 866-2014-AST-SGTSV-GDUAAT/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes de vistos, la empresa "**GOLD TOURS S.R.L.**" solicita la renovación del **Permiso de Operación** para continuar prestando el servicio el transporte especial en la modalidad de taxi, refiriendo que su anterior permiso ha vencido, por lo que debe renovársele; para cuyo efecto presenta un padrón de flota vehicular con 36 unidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 860-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 19 de Julio del 2012, se otorga el Permiso de Operación a favor de la empresa "**GOLD TOURS S.R.L.**"; cuyo periodo de vigencia fue determinado de DOS (02) años contados a partir de la emisión de la resolución anteriormente mencionada (19 de julio del 2014), con una flota vehicular de 10 unidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 0675-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de Junio del 2013, se autorizó el incremento de la Flota Vehicular de 26 unidades a favor de la empresa "**GOLD TOURS S.R.L.**", comprendiéndose que dispone de 36 unidades; cuyo periodo de vigencia fue hasta el 18 de julio del 2014

Que, de acuerdo al Sub Sistema de Transportes y al Padrón de Vehículos de la empresa "**GOLD TOURS S.R.L.**" figura con una flota vehicular de 42 unidades, entendiéndose que se ha incrementado 6 vehículos a la flota de 36 vehículos que fue autorizado por Resolución de Gerencia Nº 0675-2013-GDUAAT/GM/MPMN, los mismos que fueron incrementados en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Resolución de Alcaldía Nro. 00161-2013-A/MPMN de fecha 01 de marzo del 2013 - *Resolución de Alcaldía que aprueba las Normas Complementarias al Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto, aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 019-2011-A/MPMN, que establece la Actualización de datos y Formalización de Vehículos y Conductores en el Servicio de Taxi en la Provincia de Mariscal Nieto Moquegua;*

Que, el Art. 81º de la ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las funciones de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y otorga las correspondientes autorizaciones para el transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades;

MMCC/GDUAAT
APPA/STSV
LVC/AST
Archivo
C.C. INTERESADO
GDUAAT
SGTSV



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA



Que el D. S. N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Art. 8° literal c), contempla la prestación del servicio especial de transporte, la misma que se sub clasifica en transporte especial de personas en la modalidad de taxi;

Que, mediante informe N° 866-2014-AST-SGTSV-GDUAAT/MPMN, del Área de Servicio de Taxi indica que la empresa "GOLD TOURS S.R.L."; está debidamente constituida e inscrita en el Registro de Sociedades Individuales, siendo el objeto de su constitución la prestación del servicio de transporte especial de personas en la modalidad de taxi; habiendo vencido el 18 de Julio del 2014 el permiso de operación otorgado por Resolución de Gerencia N° 860-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 19 de Julio del 2012 y logrado cumplir con la presentación de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal Nro. 019-2011-MPMN – Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto, calificándose favorable la habilitación de 42 unidades vehiculares, por lo que se considera procedente la renovación,

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta entidad en el ítem 90 contempla el procedimiento y fija los requisitos y pagos exigibles a los administrados por derecho de **renovación del Permiso de Operación** para el transporte especial de personas en la modalidad de Taxi y siendo que el recurrente ha cumplido con todos los requisitos que exige el referido documento, procede autorizar la renovación solicitada;

En uso de las atribuciones conferidas por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 017-2009-MTC, O.M. N°036-2008/MPMN, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; y las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la **Renovación del Permiso de Operación** a favor de la empresa "GOLD TOURS S.R.L."; para que continúe prestando el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, cuyo periodo de vigencia será por el término de CINCO (05) años contados a partir de la emisión de la presente resolución. La flota autorizada estará conformada por vehículos de la categoría M1, en un total de CUARENTA Y DOS (42) unidades, con las siguientes placas de rodaje:

ITEM	PLACA	ITEM	PLACA	ITEM	PLACA	ITEM	PLACA
1	Z3Z-652	13	Z1M-323	25	Z3S-608	37	Z2C-647
2	Z1Q-506	14	Z2Z-551	26	A2J-088	38	Z2X-588
3	V3R-675	15	Z1K-625	27	X2C-316	39	W1X-162
4	F7E-393	16	Z2S-264	28	X2T-601	40	Z4I-667
5	Z3Q-081	17	V5V-418	29	Z2D-415	41	Z3F-616
6	Z2O-127	18	Z2V-635	30	C1M-019	42	Z3W-301
7	Z4K-645	19	Z4F-632	31	Z2R-637		
8	V3E-218	20	V2A-686	32	Z1N-435		
9	Z1Q-627	21	Z3M-650	33	Z4J-659		
10	Z3E-690	22	Z1A-699	34	Z1B-260		
11	V1X-245	23	Z3O-534	35	C4H-627		
12	Z1T-658	24	Z4U-664	36	V2D-155		

MMCC/GDUAAT
 APPA/STSV
 LVC/AST.
 Archivo
 c.c. INTERESADO
 GDUAAT
 SGTSV



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la modificación, actualización y registro de la flota vehicular autorizada, así como de los afiliados de la empresa, la misma que deberá conservar el número de registro asignado, para efectos de sustitución y/o renovación de unidades.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular (Tarjetas) conjuntamente con la presente autorización, la misma que tendrá una vigencia de UN (01) año y de renovación automática, previa presentación de los requisitos y una vez aprobado la Inspección Técnica Vehicular, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D. S. Nº 017-2009-MTC, sus modificatorias y normas complementarias. En ningún caso, la vigencia del Certificado de Habilitación Vehicular puede exceder la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Los afiliados de la empresa están obligados a portar los elementos de seguridad y distintivos (Casquete y logotipo), así como a portar una credencial que identifique al vehículo y al conductor. Dicho documento de identificación será otorgado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial a cada uno de sus conductores y serán colocados en un lugar visible del vehículo.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la notificación de la Presente resolución al Gerente de la Empresa, la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad y la Inscripción de la Presente resolución en el registro administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial el control y cumplimiento de las condiciones del servicio establecidos por la reglamentación vigente, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MORUEGUA
Arq. Manuel M. Chávez Catacora
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACOND. TERRITORIAL



Municipalidad Provincial
de Mariscal Nieto
Moquegua

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 087-2014-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 30 ENE. 2014

VISTOS: El expediente N° 032189, presentado por la "Empresa Servicios Múltiples Fanny" E.I.R.L., sobre la Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Taxi, Informe N° 898-2013-AST-STSV-GDUAAT-GM/MPMN de Área de Servicio de Taxi, el Informe N° 3131-2013-STSV/GDUAAT/GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente indicado en Visto, la "Empresa Servicios Múltiples Fanny" E.I.R.L. representada por su Gerente doña Estefanía Argollo Pacovilca, con domicilio en calle Tarapacá N° 930 PJ. Mariscal Nieto, solicita el Permiso de Operación para prestar servicio de transporte especial en la modalidad de taxi, con la expedición de las Tarjetas de Circulación para los vehículos de placas: A00-087 y SJ 5216;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, los art. 11° y 51° y el numeral 52.4.5 del artículo 52° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas para normar, regular y planificar el servicio público de transporte provincial y otorga las autorizaciones para el servicio de transporte de personas en sus diferentes modalidades, incluido el Servicio de Taxi;

Que, la Empresa de Servicios Múltiples Fanny E.I.R.L. acredita que se encuentra inscrita en la Oficina Regional Registral de Moquegua con partida electrónica N°11020280 de Personas Jurídicas, asimismo acredita como Gerente a doña Estefanía Argollo Pacovilca, y cuenta con RUC. N° 20532907790, cuyo objeto social es dedicarse a la prestación de servicio de taxi.

Que, según el Informe N° 898-2013-AST-STSV-GM/MPMN, del Área de Servicio Taxi de la Sub Gerencia de Transportes, la petición del Permiso de Operación se adecúa a lo previsto en el Art. 55 del D.S. N° 017-2009-MTC, cumpliendo con la presentación de los requisitos establecidos en el ítem 6.8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por O.M. N° 036-2008-MPMN, para obtener el Permiso de Operación para prestar servicio de taxi, así como la habilitación de dos (02) unidades vehiculares de clase M1, con placas de rodaje A00-087 y SJ 5216, vehículos que se encuentran en buenas condiciones para el servicio, conforme se desprende de las Actas de Constatación de Características Técnicas, y se encuentran dentro del alcance de la R.M. N° 593-2010-MTC/02, para su permanencia en el servicio; la forma de autorización para el servicio de transporte público que expide la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, conforme lo establece el Artículo 52° del D.S. N° 017-2009-MTC; a fin de promover el desarrollo en el marco de la libre competencia, satisfacer las necesidades de transporte de los usuarios en condiciones de seguridad y calidad, así como proteger el medio ambiente y la salud de la comunidad en su conjunto y promover puestos de trabajo a través del apoyo de la inversión privada, motivos por los cuales técnicamente es factible otorgar la autorización petitionada con una vigencia de 05 años y habilitar las unidades vehiculares propuestas, con sujeción a los controles posteriores que establece la Ley N° 27444.

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo con el Informe N° 3131-2013-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar el Permiso de Operación a la Empresa de Servicios Múltiples Fanny E.I.R.L. y disponer la habilitación de las unidades de placas: A00-087 y SJ 5216, dictándose el acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S. N° 156-2004-EF, O.M. N° 019-2011-MUNIMOQ, R.M. N° 593-2010-MTC/02, D.S. N° 017-2009-MTC, Ley N° 27444 y las visaciones correspondientes;





Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el Permiso de Operación a favor de la "EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES FANNY E.I.R.L." para que preste el Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi, cuyo periodo de vigencia será desde el 01/01/2014 hasta el 31/12/2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación de los vehículos de la Empresa de Servicios Múltiples Fanny E.I.R.L., con la expedición de las Tarjetas Únicas de Circulación TUC, a las unidades que se detallan a continuación:

ITEM	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	PLACA DE RODAJE	TARJETA UNICA DE CIRCULACION Nº
01	SERVICIOS MULTIPLES FANNY E.I.R.L	A00-087	02676
02	SERVICIOS MULTIPLES FANNY E.I.R.L	SJ-5216	02677

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa con respecto a los vehículos habilitados queda obligada, realizar inspecciones técnicas semestralmente, exhibir en las puertas delanteras la razón social, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT y/o AFOCAT servicio vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo que permitieron su habilitación, el vehículo será conducido por conductores que exhiban sus credenciales durante el servicio, transportar pasajeros conforme su capacidad autorizada, exhibir el Tarifario, y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecido en el D.S. N° 017-2009-MTC y la O.M. N° 019-2011-MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Representante Legal de la Empresa de Servicios Múltiples Fanny E.I.R.L., y su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándole, de ser caso el apoyo a la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Arq. Manuel M. Chávez Catacora
 C.A.P. 3182
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACOND. TERRITORIAL



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº **3821**-2014-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, **25 SET. 2014**

0017

VISTOS: El expediente Nº 012404, presentado por la **EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES 461000 E.I.R.L.** Sobre la Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Taxi, Informe Nº 087-2013-AST-STSV-GDUAAT-GM/MPMN de Área de Servicio de Taxi, el informe Nº 437-2014-STSV/GDUAAT/GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente indicado en Visto, la "**EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES 461000 E.I.R.L.**". Representada por su Gerente don NESTOR ALBINO CCORI POMA, con domicilio en la URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI A-6, solicita el Permiso de Operación para prestar servicio de transporte especial en la modalidad de taxi, con la expedición de las Tarjetas de Circulación para los vehículos de placas; Z2T004, V3A017, Z3W129, V4T281, Z3G016, X2E123, Z2B513, B6V283, Z4B646, A3L574, Z1H030, Z1P318, Z3E685, V2G627, BON103, C4J003, V2G610, Z1Q612, Z3L046, Z4Q661.

Que, el artículo 81° de la Ley Nº 27972, los art. 11° y 51° y el numeral 52.4.5 del artículo 52° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas para normar, regular y planificar el servicio público de transporte provincial y otorga las autorizaciones para el servicio de transporte de personas en sus diferentes modalidades, incluido el Servicio de Taxi;

Que, la **EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES 461000 E.I.R.L.** acredita que se encuentra inscrita en la Oficina Regional Registral de Moquegua con partida electrónica Nº 11029864 de Personas Jurídicas, asimismo acredita como Gerente a don NESTOR ALBINO CCORI POMA, y cuenta con RUC. Nº 20533205381, cuyo objeto social es dedicarse a la prestación de Servicio de Taxi.

Que, según el Informe Nº 087-2014-AST-STSV-GM/MPMN, del Área de Servicio Taxi de la Sub Gerencia de Transportes, la petición del Permiso de Operación se adecúa a lo previsto en el Art. 55 del D.S. Nº 017-2009-MTC, cumpliendo con la presentación de los requisitos establecidos en el ítem 6.8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para obtener el Permiso de Operación para prestar servicio de taxi, así como la habilitación de veinticuatro (24) unidades vehiculares de clase M1, con placas de rodaje Z2T004, V3A017, Z3W129, V4T281, Z3G016, X2E123, Z2B513, B6V283, Z4B646, A3L574, Z1H030, Z1P318, Z3E685, V2G627, BON103, C4J003, V2G610, Z1Q612, Z3L046, Z4Q661, vehículos que se encuentran en buenas condiciones para el servicio, conforme se desprende de las Actas de Constatación de Características Técnicas, y se encuentran dentro del alcance de la R.M. Nº 593-2010-MTC/02, para su permanencia en el servicio; la forma de autorización para el servicio de transporte público que expide la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, conforme lo establece el Artículo 52° del D.S. Nº 017-2009-MTC; a fin de promover el desarrollo en el marco de la libre competencia, satisfacer las necesidades de transporte de los usuarios en condiciones de seguridad y calidad, así como proteger el medio ambiente y la salud de la comunidad en su conjunto y promover puestos de trabajo a través del apoyo de la inversión privada, motivos por los cuales técnicamente es factible otorgar la autorización peticionada con una vigencia de 05 años y habilitar las unidades vehiculares propuestas, con sujeción a los controles posteriores que establece la Ley Nº 27444.

Que, obtenida la información de la Policía Nacional del Perú sobre la informalidad en el servicio de taxi en nuestra ciudad, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, ha emprendido una labor de formalización en el servicio de taxi, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía 161-2013-A/MPMN y consecuentemente a esta labor se beneficiará a la población en relación a la seguridad, oferta y disponibilidad en el servicio de transporte de personas.

MMCHC/GDUAAT
SECHT/STSV
LVC/AST
C.c Archivo


Nestor Albino Cori Poma
ABOGADO
C.A.M. 510





Que, estando a lo expuesto y de acuerdo con el Informe N° 1347-2014-STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar el Permiso de Operación a la **EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES 461000 E.I.R.L.**, y disponer la habilitación de las unidades de placas: Z2T004, V3A017, Z3W129, V4T281, Z3G016, X2E123, Z2B513, B6V283, Z4B646, A3L574, Z1H030, Z1P318, Z3E685, V2G627, BON103, C4J003, V2G610, Z1Q612, Z3L046, Z4Q661. Dictándose el acto administrativo; En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S.N° 156-2004-EF, O.M. N° 019-2011-MUNIMOQ, R.M. N° 593-2010-MTC/02, D.S. N° 017-2009-MTC, Ley N° 27444 y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el Permiso de Operación a favor de la "EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES E.I.R.L." para que preste el Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi, cuyo periodo de vigencia será desde el **09/05/2014** hasta el **09/05/2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación de los vehículos de la "EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES E.I.R.L.", con la expedición de las Tarjetas Únicas de Circulación TUC, a las unidades que se detallan a continuación:

ITEM	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	PLACA DE RODAJE	TARJETA UNICA DE CIRCULACION N°
01	ANGEL REMIGIO MAMANI CRUZ	Z2T-004	00407
02	EDWIN MIRANDA MAMANCHURA	V3A-017	00408
03	RIDER JESUS MAMANI CUAYLA	Z3W-129	00402
04	AGUSTIN MIRANDA CCOPA	V4T-281	00361
05	ROSENDO WALTER VALDIVIA GARCIA	Z3G-016	00360
06	ARTURO HUANCA VILLAGRA	X2E-123	00387
07	OSCAR ANGEL GONZALES CONDORI	Z2B-513	00401
08	JULIANA SULLCA HUAMANI	B6V-283	00364
09	FREDY VENTURA CALIZAYA	Z4B-646	00363
10	BERNABE FLORES NINA	A3L-574	00362
11	OSCAR PEDRO FLORES FLORES	Z1H-030	00366
12	VERONICA JANETH SEJJE RAMOS	Z1P-318	00367
13	MARCELO ESTEBA CRUZ	Z3E-685	00365
14	RENE EDWIN POMA PACCO	V2G-627	00388
15	VICTOR QUENAYA QUENAYA	BON-103	00390
16	AURELIA MARCA RAMOS	C4J-003	00389
17	ROMULO CIRILO CONDORI TACO	V2G-610	00400
18	FREDY VENTURA CALIZAYA	Z1Q-612	00415



0015

19	SIMONA BENITA CUAYLA TITE	Z3L-046	00399
20	HECTOR FELIX VERA JUAREZ	Z4Q-661	00419



ARTÍCULO TERCERO.- La empresa con respecto a los vehículos habilitados queda obligada, realizar inspecciones técnicas semestralmente, exhibir en las puertas delanteras la razón social, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT y/o AFOCAT servicio vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo que permitieron su habilitación, el vehículo será conducido por conductores que exhiban sus credenciales durante el servicio, transportar pasajeros conforme su capacidad autorizada, exhibir el Tarifario, y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecido en el D.S. N° 017-2009-MTC y la O.M. N° 019-2011-MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Representante Legal de la **EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES 461000 E.I.R.L.** y su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándole, de ser el caso el apoyo a la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Arq. Manuel M. Chávez Catacora
GAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACOND TERRITORIAL



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 2460 -2014-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 07 JUL. 2014



VISTOS: El expediente Nº 012404, presentado por la **EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES 461000 E.I.R.L.** Sobre la Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Taxi, Informe Nº 087-2013-AST-STSV-GDUAAT-GM/MPMN de Área de Servicio de Taxi, el informe Nº 437-2014-STSV/GDUAAT/GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

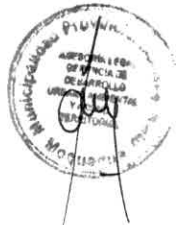
Que, mediante expediente indicado en Visto, la "**EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES 461000 E.I.R.L.**". Representada por su Gerente don NESTOR ALBINO CCORI POMA, con domicilio en la URBANIZACIÓN JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI A-6, solicita el Permiso de Operación para prestar servicio de transporte especial en la modalidad de taxi, con la expedición de las Tarjetas de Circulación para los vehículos de placas; Z2T004, V3A017, Z3W129, V4T281, Z3G016, X2E123, Z2B513, B6V283, Z4B646, A3L574, Z1H030, Z1P318, Z3E685, V2G627, BON103, C4J003, V2G610, Z1Q612, Z3L046, Z4Q661.

Que, el artículo 81° de la Ley Nº 27972, los art. 11° y 51° y el numeral 52.4.5 del artículo 52° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas para normar, regular y planificar el servicio público de transporte provincial y otorga las autorizaciones para el servicio de transporte de personas en sus diferentes modalidades, incluido el Servicio de Taxi;

Que, la **EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES 461000 E.I.R.L.** acredita que se encuentra inscrita en la Oficina Regional Registral de Moquegua con partida electrónica Nº 11029864 de Personas Jurídicas, asimismo acredita como Gerente a don NESTOR ALBINO CCORI POMA, y cuenta con RUC. Nº 20533205381, cuyo objeto social es dedicarse a la prestación de Servicio de Taxi.

Que, según el Informe Nº 087-2014-AST-STSV-GM/MPMN, del Área de Servicio Taxi de la Sub Gerencia de Transportes, la petición del Permiso de Operación se adecúa a lo previsto en el Art. 55 del D.S. Nº 017-2009-MTC, cumpliendo con la presentación de los requisitos establecidos en el ítem 6.8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para obtener el Permiso de Operación para prestar servicio de taxi, así como la habilitación de veinticuatro (24) unidades vehiculares de clase M1, con placas de rodaje Z2T004, V3A017, Z3W129, V4T281, Z3G016, X2E123, Z2B513, B6V283, Z4B646, A3L574, Z1H030, Z1P318, Z3E685, V2G627, BON103, C4J003, V2G610, Z1Q612, Z3L046, Z4Q661, vehículos que se encuentran en buenas condiciones para el servicio, conforme se desprende de las Actas de Constatación de Características Técnicas, y se encuentran dentro del alcance de la R.M. Nº 593-2010-MTC/02, para su permanencia en el servicio; la forma de autorización para el servicio de transporte público que expide la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, conforme lo establece el Artículo 52° del D.S. Nº 017-2009-MTC; a fin de promover el desarrollo en el marco de la libre competencia, satisfacer las necesidades de transporte de los usuarios en condiciones de seguridad y calidad, así como proteger el medio ambiente y la salud de la comunidad en su conjunto y promover puestos de trabajo a través del apoyo de la inversión privada, motivos por los cuales técnicamente es factible otorgar la autorización petitionada con una vigencia de 05 años y habilitar las unidades vehiculares propuestas, con sujeción a los controles posteriores que establece la Ley Nº 27444.

Que, obtenida la información de la Policía Nacional del Perú sobre la informalidad en el servicio de taxi en nuestra ciudad, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, ha emprendido una labor de formalización en el servicio de taxi, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía 161-2013-A/MPMN y consecuentemente a esta labor se beneficiará a la población en relación a la seguridad, oferta y disponibilidad en el servicio de transporte de personas.





Que, estando a lo expuesto y de acuerdo con el Informe N° 1347-2014-STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar el Permiso de Operación a la **EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES 461000 E.I.R.L.**, y disponer la habilitación de las unidades de placas: Z2T004, V3A017, Z3W129, V4T281, Z3G016, X2E123, Z2B513, B6V283, Z4B646, A3L574, Z1H030, Z1P318, Z3E685, V2G627, BON103, C4J003, V2G610, Z1Q612, Z3L046, Z4Q661. Dictándose el acto administrativo; En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S.N° 156-2004-EF, O.M. N° 019-2011-MUNIMOQ, R.M. N° 593-2010-MTC/02, D.S. N° 017-2009-MTC, Ley N° 27444 y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el Permiso de Operación a favor de la **"EMPRESA RADIO TAXI TURBO EXPRES E.I.R.L."** para que preste el Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi, cuyo periodo de vigencia será desde el **09/05/2014** hasta el **09/05/2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación de los vehículos de la Empresa de Radio E.I.R.L., con la expedición de las Tarjetas Únicas de Circulación TUC, a las unidades que se detallan a continuación:

ITEM	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	PLACA DE RODAJE	TARJETA UNICA DE CIRCULACION N°
01	ANGEL REMIGIO MAMANI CRUZ	Z2T-004	00407
02	EDWIN MIRANDA MAMANCHURA	V3A-017	00408
03	RIDER JESUS MAMANI CUAYLA	Z3W-129	00402
04	AGUSTIN MIRANDA CCOPA	V4T-281	00361
05	ROSENDO WALTER VALDIVIA GARCIA	Z3G-016	00360
06	ARTURO HUANCA VILLAGRA	X2E-123	00387
07	OSCAR ANGEL GONZALES CONDORI	Z2B-513	00401
08	JULIANA SULLCA HUAMANI	B6V-283	00364
09	FREDY VENTURA CALIZAYA	Z4B-646	00363
10	BERNABE FLORES NINA	A3L-574	00362
11	OSCAR PEDRO FLORES FLORES	Z1H-030	00366
12	VERONICA JANETH SEJJE RAMOS	Z1P-318	00367
13	MARCELO ESTEBA CRUZ	Z3E-685	00365
14	RENE EDWIN POMA PACCO	V2G-627	00388
15	VICTOR QUENAYA QUENAYA	BON-103	00390
16	AURELIA MARCA RAMOS	C4J-003	00389
17	ROMULO CIRILO CONDORI TACO	V2G-610	00400
18	FREDY VENTURA CALIZAYA	Z1Q-612	00415





19	SIMONA BENITA CUAYLA TITE	Z3L-046	00399
20	HECTOR FELIX VERA JUAREZ	Z4Q-661	00419



ARTÍCULO TERCERO.- La empresa con respecto a los vehículos habilitados queda obligada, realizar inspecciones técnicas semestralmente, exhibir en las puertas delanteras la razón social, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT y/o AFOCAT servicio vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo que permitieron su habilitación, el vehículo será conducido por conductores que exhiban sus credenciales durante el servicio, transportar pasajeros conforme su capacidad autorizada, exhibir el Tarifario, y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecido en el D.S. N° 017-2009-MTC y la O.M. N° 019-2011-MPMN.



ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Representante Legal de la Empresa de Radio Taxi Tours Perú El Diamante E.I.R.L., y su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándole, de ser el caso el apoyo a la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Arq. Manuel M. Chávez Catacor
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACOND. TERRITORIAL

Nestor Albino Ccori Poma
ABOGADO
C.A.M. 510

07/07/2014

15:00 Hvas



RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1941-2014-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 26 JUN. 2014

VISTOS: El expediente N° 004762, presentado por la empresa "RICALDI SERVICE'S E.I.R.L.", sobre la Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Taxi, Informe N° 087-2013-AST-STSV-GDUAAT-GM/MPMN de Área de Servicio de Taxi, el informe N° 427-2014-STSV/GDUAAT/GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente indicado en Visto, la empresa "RICALDI SERVICE'S E.I.R.L.". Representada por su Gerente don JORGE LUIS RICARDI PAREDES, con domicilio en la calle Mercedes Cabello De Carbonera D - 7 A, solicita el Permiso de Operación para prestar servicio de transporte especial en la modalidad de taxi, con la expedición de las Tarjetas de Circulación para los vehículos de placas; V5F271, Z3U038, V5M084, V4A542, V2O154, Z3J027, Z2N149, Z3A608, Z3T417, Z2V638, Z3V181, Z3W204, Z2C155, Z1A199, V2V554, Z2P499, Z3F633, Z3D371, F5F413, Z2T607.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, los art. 11° y 51° y el numeral 52.4.5 del artículo 52° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas para normar, regular y planificar el servicio público de transporte provincial y otorga las autorizaciones para el servicio de transporte de personas en sus diferentes modalidades, incluido el Servicio de Taxi;

Que, la empresa "RICALDI SERVICE'S E.I.R.L." acredita que se encuentra inscrita en la Oficina Regional Registral de Moquegua con partida electrónica N° 11029888 de Personas Jurídicas, asimismo acredita como Gerente a don JORGE LUIS RICARDI PAREDES, y cuenta con RUC. N° 20533209701, cuyo objeto social es dedicarse a la prestación de Servicio de Taxi.

Que, según el Informe N° 087-2014-AST-STSV-GM/MPMN, del Área de Servicio Taxi de la Sub Gerencia de Transportes, la petición del Permiso de Operación se adecúa a lo previsto en el Art. 55 del D.S. N° 017-2009-MTC, cumpliendo con la presentación de los requisitos establecidos en el ítem 6.8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por O.M. N° 036-2008-MPMN, para obtener el Permiso de Operación para prestar servicio de taxi, así como la habilitación de veinticuatro (24) unidades vehiculares de clase M1, con placas de rodaje V5F271, Z3U038, V5M084, V4A542, V2O154, Z3J027, Z2N149, Z3A608, Z3T417, Z2V638, Z3V181, Z3W204, Z2C155, Z1A199, V2V554, Z2P499, Z3F633, Z3D371, F5F413, Z2T607. vehículos que se encuentran en buenas condiciones para el servicio, conforme se desprende de las Actas de Constatación de Características Técnicas, y se encuentran dentro del alcance de la R.M. N° 593-2010-MTC/02, para su permanencia en el servicio; la forma de autorización para el servicio de transporte público que expide la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, conforme lo establece el Artículo 52° del D.S. N° 017-2009-MTC; a fin de promover el desarrollo en el marco de la libre competencia, satisfacer las necesidades de transporte de los usuarios en condiciones de seguridad y calidad, así como proteger el medio ambiente y la salud de la comunidad en su conjunto y promover puestos de trabajo a través del apoyo de la inversión privada, motivos por los cuales técnicamente es factible otorgar la autorización petitionada con una vigencia de 05 años y habilitar las unidades vehiculares propuestas, con sujeción a los controles posteriores que establece la Ley N° 27444.

Que, obtenida la información de la Policía Nacional del Perú sobre la informalidad en el servicio de taxi en nuestra ciudad, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, ha emprendido una labor de formalización en el servicio de taxi, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía 161-2013-A/MPMN y consecuentemente a esta labor se beneficiará a la población en relación a la seguridad, oferta y disponibilidad en el servicio de transporte de personas.





Que, estando a lo expuesto y de acuerdo con el Informe N° 865-2014-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar el Permiso de Operación a la empresa "RICALDI SERVICE'S E.I.R.L.", y disponer la habilitación de las unidades de placas: V5F271, Z3U038, V5M084, V4A542, V2O154, Z3J027, Z2N149, Z3A608, Z3T417, Z2V638, Z3V181, Z3W204, Z2C155, Z1A199, V2V554, Z2P499, Z3F633, Z3D371, F5F413, Z2T607, dictándose el acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S.N° 156-2004-EF, O.M. N° 019-2011-MUNIMOQ, R.M. N° 593-2010-MTC/02, D.S. N° 017-2009-MTC, Ley N° 27444 y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el Permiso de Operación a favor de la empresa "RICALDI SERVICE'S E.I.R.L." para que preste el Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi, cuyo periodo de vigencia será desde el 09/05/2014 hasta el 09/05/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación de los vehículos de la empresa "RICALDI SERVICE'S E.I.R.L.", con la expedición de las Tarjetas Únicas de Circulación TUC, a las unidades que se detallan a continuación:

ITEM	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	PLACA DE RODAJE	TARJETA UNICA DE CIRCULACION N°
01	MARY ELY FLORES DE CATARE	V5F271	02050
02	MILAGROS MARILUZ RAMÍREZ MAMANI	Z3U038	02892
03	MIRIAM DUEÑAS LEVITA	V5M084	000112
04	DEYSI GIOVANNA FLORES TICONA	V4A542	000153
05	RAYMUNDA MATILDE CORDOVA DE FLORES	V2O154	02051
06	CARMEN ROSA ROJAS TITO	Z3J027	000139
07	ANDRÉS JUSTINO AGUILAR RAMOS	Z2N149	000155
08	GILBERTO LUÍS CHÁVEZ ESCOBAR	Z3A608	000054
09	WILMER AUGUSTO CORDOVA PARÍ	Z3T417	000058
10	QUINTIN RAYMUNDO TOLEDO MAQUERA	Z2V638	000096
11	ELEUTERIO MÁXIMO HANCCO ARAPA	Z3V181	000183
12	ANGÉLICA TERESITA COLANA VALDEZ	Z3W204	002021
13	ABEL ADAN RAMOS AYCACHE	Z2C155	000118
14	YENSON WUILLANS MAMANI QUISPE	Z1A199	000114





15	MIGUEL RAMOS RAMOS	V2V554	02991
16	PAOLA ADHELI TORRES CHAMBI	Z2P499	000005
17	HUGO HERNANDO FLORES LAURA	Z3F633	000161
18	ROXANA DOMINGA MAMANI FERNÁNDEZ	Z3D371	002990
19	JUAN PEDRO ORIHUELA DE LA CRUZ	F5F413	002943
20	VIRGINIA CCUNO JAUIRA	Z2T607	002890



ARTÍCULO TERCERO.- La empresa con respecto a los vehículos habilitados queda obligada, realizar inspecciones técnicas semestralmente, exhibir en las puertas delanteras la razón social, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT y/o AFOCAT servicio vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo que permitieron su habilitación, el vehículo será conducido por conductores que exhiban sus credenciales durante el servicio, transportar pasajeros conforme su capacidad autorizada, exhibir el Tarifario, y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecido en el D.S. N° 017-2009-MTC y la O.M. N° 019-2011-MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa "RICALDI SERVICE'S E.I.R.L.", y su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándole, de ser el caso el apoyo a la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

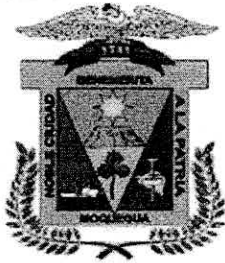


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Arq. Manuel M. Chávez Catacora
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACOND TERRITORIAL



377



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº 5655 -2014-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 20 NOV. 2014

VISTOS:

El expediente Nº 00319 de fecha 03 de enero del 2014; Expediente Nº 005573 de fecha 12 de febrero del 2014; Expediente Nº 010353 de fecha 25 de marzo del 2014; Expediente Nº 028144 de fecha 10 de setiembre del 2014, presentado por **ROGER MARCELO MAMANI PALOMINO** en calidad de Gerente General de la **"EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MULTIPLES R Y M PALOMINO S.R.L."**, sobre Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Taxi y sus respectivas subsanaciones; Informe Nº 1016-2014-AST-STSV-GDUAAT-GM/MPMN de Área de Servicio de Taxi; y el informe Nº 2894-2014-STSV/GDUAAT/GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes indicados en Vistos, la **"EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MULTIPLES R Y M PALOMINO S.R.L."**. Representada por su Gerente General don **ROGER MARCELO MAMANI PALOMINO**, con domicilio en la Calle El Gentilar Nº 06 – Estuquiña del C.P.M. de Los Ángeles - Moquegua, solicita el Permiso de Operación para prestar servicio de transporte especial en la modalidad de taxi, con la expedición de las Tarjetas de Circulación para los vehículos de placas: *B3H-270, Z2Y-378, Z1D-609, Z3F-686, V4Y-582, Z1D-552, Z2Q-542, Z2W-605, V1X-215, D8U-020.*

Que, el artículo 81° de la Ley Nº 27972, los art. 11° y 51° y el numeral 52.4.5 del artículo 52° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas para normar, regular y planificar el servicio público de transporte provincial y otorga las autorizaciones para el servicio de transporte de personas en sus diferentes modalidades, incluido el Servicio de Taxi;

Que, la **"EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MULTIPLES R Y M PALOMINO S.R.L."** acredita que se encuentra inscrita en la Oficina Regional Registral de Moquegua con partida electrónica Nº 11023460 de Personas Jurídicas, asimismo acredita como Gerente a don **ROGER MARCELO MAMANI PALOMINO**, y cuenta con RUC. Nº 20532689199, cuyo objeto social es dedicarse a la prestación de Servicio de Taxi.

Que, según el Informe Nº 1016-2014-AST-STSV-GM/MPMN, del Área de Servicio Taxi de la Sub Gerencia de Transportes, da opinión favorable a la petición del Permiso de Operación de la **"EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MULTIPLES R Y M PALOMINO S.R.L."** por estar adecuado a lo previsto en el Art. 20°, Art. 21° Ordenanza Municipal Nro. 019-2011-MPMN – Reglamento del Servicio de Taxi para la Provincia de Mariscal Nieto; Art. 55 del D.S. Nº 017-2009-MTC y por la presentación de los requisitos establecidos en el ítem 6.8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos "T.U.P.A." aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para obtener el Permiso de Operación para prestar servicio de taxi, así como la habilitación de veinticuatro (10) unidades vehiculares de clase M1, con placas de rodaje: *B3H-270, Z2Y-378, Z1D-609, Z3F-686, V4Y-582, Z1D-552, Z2Q-542, Z2W-605, V1X-215, D8U-020*, vehículos que se encuentran en buenas condiciones para el servicio, conforme se desprende de las Actas de Constatación de Características Técnicas, y se encuentran dentro del alcance de la R.M. Nº 593-2010-MTC/02, para su permanencia en el servicio; la forma de autorización para el servicio de transporte público que expide la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, conforme lo establece el Artículo 52° del D.S. Nº 017-2009-MTC; a fin de promover el desarrollo en el marco de la libre competencia, satisfacer las necesidades de transporte de los usuarios en





condiciones de seguridad y calidad, así como proteger el medio ambiente y la salud de la comunidad en su conjunto y promover puestos de trabajo a través del apoyo de la inversión privada, motivos por los cuales técnicamente es factible otorgar la autorización peticionada con una vigencia de 05 años y habilitar las unidades vehiculares propuestas, con sujeción a los controles posteriores que establece la Ley N° 27444.



Que, obtenida la información de la Policía Nacional del Perú sobre la informalidad en el servicio de taxi en nuestra ciudad, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, ha emprendido una labor de formalización en el servicio de taxi, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía 161-2013-A/MPMN y consecuentemente a esta labor se beneficiará a la población en relación a la seguridad, oferta y disponibilidad en el servicio de transporte de personas.

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo con el Informe N° 2894-2014-STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar el Permiso de Operación a la "EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MULTIPLES R Y M PALOMINO S.R.L." y disponer la habilitación de las unidades de placas: B3H-270, Z2Y-378, Z1D-609, Z3F-686, V4Y-582, Z1D-552, Z2Q-542, Z2W-605, V1X-215, D8U-020. Dictándose el acto administrativo; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S.N° 156-2004-EF, O.M. N° 019-2011-MUNIMOQ, R.M. N° 593-2010-MTC/02, D.S. N° 017-2009-MTC, Ley N° 27444 y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el Permiso de Operación a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MULTIPLES R Y M PALOMINO S.R.L." para que preste el Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi, cuyo periodo de vigencia será por el término de CINCO (05) años contados a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación de los vehículos de la "EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MULTIPLES R Y M PALOMINO S.R.L." para posteriormente la expedición de sus correspondientes Tarjetas Únicas de Circulación "T.U.C.", a las unidades que se detallan a continuación:



EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MULTIPLES R Y M PALOMINO S.R.L.		
ITEM	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	PLACA DE RODAJE
01	ROBERTO MOISES MAMANI PALOMINO	B3H-270
02	RAUL ADOLFO QUISPE CHAMBILLA	Z2Y-378
03	PEDRO FERNANDEZ CRUZ	Z1D-609
04	ALBERTO MAMANI VILCA	Z3F-686
05	OLGA NORMA PRADO MITMA	V4Y-582
06	JUANA GREGORIA VILLEGAS VALDEZ	Z1D-552
07	FRANZ JOHN COAYLA COLANA	Z2Q-542
08	LUCIA OTILIA TICONA MAMANI	Z2W-605
09	MARIA CONSTANCIO COLLATUPA DE RAMOS	V1X-215
10	VICENCIA ANASTACIA CACERES AGUILAR	D8U-020



ARTÍCULO TERCERO.- La empresa con respecto a los vehículos habilitados queda obligada, realizar inspecciones técnicas semestralmente, exhibir en las puertas delanteras la razón social, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT y/o AFOCAT servicio vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo que permitieron su habilitación, el vehículo será conducido por conductores que exhiban sus credenciales durante el servicio, transportar pasajeros conforme su capacidad autorizada, exhibir el Tarifario, y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecido en el D.S. N° 017-2009-MTC y la O.M. N° 019-2011-MPMN.



ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Representante Legal de la "EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIOS MULTIPLES R Y M PALOMINO S.R.L." y su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transportes, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándole, de ser el caso el apoyo a la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
[Signature]
Arq. Manuel M. Chávez Catacora
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACOND. TERRITORIAL



[Signature]
Roger M. Mamani Palomino

43319966

26 NOVIEMBRE 2014